



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 399

Bogotá, D. C., martes, 3 de mayo de 2022

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

DEL HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA DE 2022

(abril 6)

**En el salón de sesiones de la Comisión Salón
Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y en la
plataforma virtual zoom.**

1. **Proyecto de ley número 323 de 2022 Senado,** por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

2. **Proyecto de ley número 324 de 2022 Senado,** por medio de la cual se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral, familia; jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, penal, penal militar; así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, así como la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

3. **Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado,** por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo número 806 de 2020.

4. **Proyecto de ley número 328 de 2022 Senado,** por medio de la cual se adopta como legislación

permanente el Decreto número 806 del 4 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 9:06 a. m. del día 6 de abril de 2022, la vicepresidenta de la Comisión Primera de Senado honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano, da inicio a la Audiencia Pública Mixta, previamente convocada y con la presencia en el salón de sesiones de la comisión Primera de Senado Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y en la plataforma virtual Zoom, virtual, de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado.

AUDIENCIA PÚBLICA (MIXTA)

“La Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República informa que, para esta audiencia, la presencia será mixta a través de la plataforma Zoom, la invitación para la conexión, el ID y la contraseña se enviará vía WhatsApp”.

Convocada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República.

Mediante Resolución número 11 del 28 de marzo de 2022

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2021-2022
Segundo período

Día: Miércoles 6 de abril de 2022

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio
Nacional Primer Piso
y Plataforma Zoom.

Hora: 9:00 a. m.

I

**Lectura de la Resolución número 11 del 28 de
marzo de 2022**

II

Audiencia pública remota sobre:

5. **Proyecto de ley número 323 de 2022 Senado**, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

6. **Proyecto de ley número 324 de 2022 Senado**, por medio de la cual se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral, familia; jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, penal, penal militar, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, así como la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

7. **Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado**, por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo número 806 de 2020.

8. **Proyecto de ley número 328 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto número 806 del 4 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Publicaciones:

Proyecto de ley número 323 de 2022 Senado - proyecto original *Gaceta del Congreso* número 103 de 2022.

Proyecto de ley número 324 de 2022 Senado - proyecto original *Gaceta del Congreso* número 103 de 2022.

Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado - proyecto original *Gaceta del Congreso* número 119 de 2022.

Proyecto de ley número 328 de 2022 Senado - proyecto original *Gaceta del Congreso* número 119 de 2022.

Intervinientes: Personas naturales o jurídicas, formulen sus observaciones, inscritos previamente de conformidad con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992; e invitados especiales.

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia ejercida por la Vicepresidenta honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano interviene para un punto de orden:

Buenos días a todos los que están conectados de manera virtual, bienvenidos los honorables Magistrados, a todos los que vayan, invitados especiales que van a hacer presencia en esta audiencia pública, procederemos habida cuenta de que hemos sido convocados a la Plenaria a las 11:00 de la mañana, quisimos iniciar muy temprano para que los invitados especiales sobre todo, puedan exponer sus razones, sus argumentos, hoy vamos a discutir la vigencia permanente del Decreto de Emergencia número 806 del 2020 sobre la virtualidad.

Y es importante, por supuesto, escuchar a los honorables Magistrados, Presidentes de las Cortes, del Consejo Nacional de la Judicatura, a todos los que estén presentes en este momento gracias, al doctor Martín Bermúdez que está aquí presente ya lo saludamos,

especialmente puntual mi doctor, vamos a empezar a dar el uso de la palabra precisamente a los que han llegado de manera puntual a esta audiencia pública, bienvenidos a todos y damos inicio a la misma.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura a la Resolución número 11 del 28 de marzo de 2022.



COMISIÓN PRIMERA

RESOLUCIÓN N° 11

(28 de marzo de 2022)

"Por la cual se convoca a Audiencia Pública"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República

CONSIDERANDO:

a) Que en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado se han radicado las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de Ley No. 323 de 2022 Senado "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia".
2. Proyecto de Ley No. 324 de 2022 Senado "Por medio de la cual se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral, familia; jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, penal, penal militar, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, así como la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", y
3. Proyecto de Ley No. 325 de 2022 Senado "Por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020".

b) Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado, designó al H.S. Germán Varón Cotrino como ponente y le envió las iniciativas enunciadas en el literal a) con el fin que estudie su posible acumulación y de considerarlo factible rendir el informe de primer debate de las iniciativas acumuladas;

c) Que el ponente, H.S. Germán Varón Cotrino, presentó el 24 de marzo de 2022, Acta 36, la proposición N° 93, en la que solicita realizar una audiencia pública sobre el tema tratado por los Proyectos de Ley Números: 323 de 2022, 324 de 2022 y 325 de 2022. Sometida a votación es aprobada por unanimidad por los Miembros de la Comisión;

d) Que posterior a la aprobación dada a la proposición N° 93, fue radicado en la Secretaría de la Comisión Primera el Proyecto de Ley No. 328 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones".

e) Que la Mesa Directiva, designó como ponente del Proyecto de Ley N° 328 de 2022 Senado al H.S. Germán Varón Cotrino y le remite dicha iniciativa con el propósito de proceder a la acumulación con los Proyectos de Ley Números 323 de 2022, 324 de 2022 y 325 de 2022;

f) Que la Mesa Directiva considera oportuno y pertinente incluir esta iniciativa dentro de los temas a tratar en la Audiencia Pública objeto de esta resolución;

g) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

h) De igual manera el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas, formulen sus observaciones sobre los Proyectos de Ley, acumulados:

1. N° 323 de 2022 Senado "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia".
2. N° 324 de 2022 Senado "Por medio de la cual se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral, familia; jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, penal, penal militar, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, así como la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones" y
3. N° 325 de 2022 Senado "Por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020".
4. N° 328 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2º. La Audiencia Pública será mixta y se llevará a cabo el día miércoles 06 de abril de 2022, a partir de las 9:00 a.m., en el Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y a través de la plataforma Zoom.

Artículo 3º. Las preinscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, se podrá realizar telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, en el horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m., los días: Jueves 31 de marzo y viernes 01, lunes 04 y martes 05 de abril de 2022. Quien presida la Audiencia, de acuerdo al número de ciudadanos inscritos, establecerá el término de duración de las intervenciones. Con la radicación del documento, en las fechas mencionadas en el inciso anterior, en el correo institucional de la comisión: comision.primer@senado.gov.co, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992, se entenderá formalmente inscrita la persona. En caso de no radicarse el documento se anulará la preinscripción.

Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso y en la página de la Comisión Primera del Senado.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMISIÓN PRIMERA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Página 1
Resolución N° 11

Página 2
Resolución N° 11


COMISIÓN PRIMERA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

Presidente,

 H.S. Germán Varón Cotrino

Vicepresidenta,

 H.S. Esperanza Andrade Serrano

Secretario General,

 Guillermo León Giraldo Gil

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
 comision.primeras@senado.gov.co

Página 3
Resolución N° 11

Secretario:

Al respecto me permito informarle, señor presidente, que, conforme a la resolución para esta audiencia, para el conocimiento de la ciudadanía en general se realizaron: Un aviso para que fuera publicado en un periódico de circulación nacional, en la página de la Comisión Primera del Senado (comisionprimerasenado.com) e informando a la Oficina de Prensa del Senado y al Canal del Congreso para su debida publicación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Martín Gonzalo Bermúdez Muñoz – Magistrado Consejo de Estado:

Buenos días, un saludo muy especial a la doctora Esperanza Andrade, al señor Secretario, a los señores Senadores y a los intervinientes y la presente audiencia.

Mi propósito aquí es primero que todo, presentar un saludo respetuoso del Consejo de Estado a la Comisión Primera e indicar que el Consejo de Estado en sesión plenaria, estudió el proyecto de ley presentado conjuntamente por las Cortes y expresa el total apoyo a que se adopte como legislación permanente el Decreto número 806 y a que se reitere la voluntad de las Cortes, de darle prioridad a la virtualidad en el manejo del proceso.

Rápidamente indico que, el Ministerio de Justicia convocó a una reunión a distintas entidades y a los Representantes de las Cortes con el objeto de que se propusiera una reforma, a la 806, la reforma, digamos que el acuerdo al cual llegó el Ministerio, es que debía ser una reforma muy breve, que contuviera simplemente 2 artículos dada la emergencia, en el sentido de que vencía la vigencia.

Por esa razón, se presentó un decreto, un proyecto de ley conjunto, que simplemente contiene 2 artículos, el primero, repito, en el cual se aprueba adoptar como legislación permanente el Decreto número 806 y el segundo, en el cual se reitera repito, la voluntad de que la virtualidad sea la regla general, como derecho de acceso a la administración de justicia.

Simplemente quisiera recordar que, el Decreto número 806 fue proferido como un decreto legislativo de emergencia, cuando estaban las sedes de los juzgados cerrados y cuando no podía realizarse ninguna actividad jurisdiccional, ese Decreto número 806 fue el que permitió que estando la sede de los juzgados cerrados pudiéramos tramitar los procesos judiciales.

A partir de ese decreto, se implementaron muchas reformas muy importantes que han permitido precisamente que a través de la virtualidad se presenten demandas, se presenten poderes sin autenticación, se hagan traslados sin necesidad de ir a los juzgados, se puedan hacer audiencias virtuales, que las partes tengan derecho a presentar testigos y a presentar alegaciones desde el lugar donde se encuentren.

Ese decreto, repito, ha funcionado perfectamente, ha permitido la agilidad de la justicia y ha permitido que el usuario, los demandantes, las partes tengan acceso a la administración de justicia de manera fácil, de manera expedita.

En este momento vence el decreto y no se ha podido hacer una reforma integral del Código General del Proceso, anoto adicionalmente que, la Ley 2080 que reformó el CPACA o Código Contencioso Administrativo, incluyó las normas del Decreto número 806, quiere decir que en esa reforma el Congreso ya estudió estas normas y consideró que eran necesarias y adecuadas para implementarlas dentro del Código.

Igualmente quiero referir que, la Corte Constitucional ya declaró la constitucionalidad de este decreto, por esa razón, el mensaje que quisiéramos simplemente transmitir es que es necesario y urgente aprobar un proyecto de ley, en el cual simplemente, de una manera muy simple, muy escueta, muy sintética, con 2 artículos, sin que se entre a un debate en un proyecto de ley largo, en el cual no tendríamos tiempo de avanzar, para, repito, superar la urgencia que se está presentando en este momento.

Y simplemente quisiera agregar lo siguiente, el decreto no trae ninguna facultad exorbitante, no trae nada distinto que hacer llegar los medios digitales que todas las personas utilizan a un proceso judicial, algunas personas han presentado alguna preocupación frente a los testimonios o a las audiencias que se hagan virtualmente, la realidad es que el Decreto número 806 perfectamente permite la garantía al debido proceso, expresamente permite que cuando en un lugar no haya posibilidad de hacerlo o las personas no tengan las posibilidades o los medios digitales de acceder a una audiencia, puedan solicitarle al juez la realización de la audiencia presencial.

Pero lo que quisiéramos reiterar, es que ese es un derecho de las partes, las partes tienen hoy derecho a que la audiencia se haga virtualmente, a llevar sus testigos desde otras ciudades, a llevar a la parte a que se interrogue sin necesidad de trasladarse ni a Bogotá, ni a la sede del juzgado, sino repito, haciéndolo virtualmente.

Y esto en realidad, no está generando ni ha generado ninguna dificultad con la credibilidad de los testigos, que es lo que se ha objetado por algunas personas, al testigo al principio de la audiencia se le presta el juramento y se le dice con toda claridad que si falta a la verdad, incurrirá en un delito y que el juez podrá decretarlo de oficio, el juez debe hacer preguntas adecuadas, debe contrainterrogar, las partes pueden intervenir y en caso excepcional el juez puede perfectamente ordenar que la audiencia se haga presencial.

Entonces el mensaje que queremos transmitirle y repito, lo transmitimos desde las Cortes, desde la experiencia, es que hemos tenido un buen avance, no hemos tenido suspensión de audiencias, hemos podido

agilizar los procesos haciéndolo de esta manera y sería en realidad absurdo que, en este momento tuviéramos que regresar al pasado, tuviéramos que abandonar toda la agilidad y todo el progreso que pudo traer esta pandemia y que nos...

...simplemente para agradecer el interés del Senado en esto, para simplemente reiterar, repito, a nombre del Consejo de Estado, la necesidad de que este instrumento siga vigente y que nos permitan, repito, continuar prestando adecuadamente el servicio de administración de justicia, con un decreto que ya ha demostrado que está funcionando, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Ulises Canosa Suárez – Presidente Instituto Colombiano de Derecho Procesal:

Muchas gracias, buenos días para los señores Congresistas, buenos días para la doctora Esperanza Andrade y demás personas que nos acompañan, gracias por escucharnos, soy Ulises Canosa Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, el Instituto lideró no sólo la redacción del Código General del Proceso que se convirtió en la Ley 1564, sino también la redacción del Decreto número 806 del año 2020, que es objeto de estudio en esta reunión del Congreso.

Con más de 20 asociaciones y colegios de abogados que reúnen miles de profesionales del derecho en todos los departamentos de Colombia, venimos a solicitar al Congreso la aprobación del Proyecto de ley número 325, que fue radicado por el Ministerio de Justicia, con el respaldo de los Presidentes de las altas Cortes de Colombia, del Fiscal General de la Nación y del Defensor del Pueblo y que convierte el Decreto número 806 en legislación permanente.

Este proyecto, señores Congresistas, es fundamental para garantizar el acceso a la justicia de todos los colombianos, mediante un mecanismo moderno, que es este que estamos usando hoy, el mecanismo tecnológico y que además es efectivo, es fácil, es rápido, es económico, es un mecanismo sin formalismos como los de las autenticaciones de documentos, las certificaciones de mensajes de datos que generan costos y molestias para los ciudadanos y además, sin formalismos innecesarios, como la presencia física en audiencias de pruebas que pueden terminar sacrificando los derechos fundamentales de las personas que actúan en el proceso.

Hay que resaltar, como lo dijo el magistrado Martín Bermúdez hace un momento, que el decreto fue redactado en un momento de emergencia económica, luego de 3 meses de parálisis de la justicia y fue revisado por la Corte Constitucional, de tal manera que, no puede haber dudas de que sus normas se ajustan perfectamente a la Carta Política y además sus normas han funcionado bien en la práctica.

Por esa razón solicitamos a los señores Congresistas, tener en cuenta además que el derecho de acceso al internet para acceder a la información a la salud, a la comunicación, a la educación y también a la justicia, está reconocido hoy en día como un derecho humano por la Organización de las Naciones Unidas y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Así que, Colombia debe hacer lo posible por convertir en ley el Proyecto de ley número 325 en la medida que reconoce ese derecho de los ciudadanos, ese derecho humano de los ciudadanos para acceder a la justicia, no puede suceder que por exceso rituales manifiestos, se limite el acceso a los colombianos a sus jueces.

En conclusión, el Decreto número 806 trajo enormes beneficios para la administración de justicia, para los jueces, para los abogados, la mayoría así lo reconoce

y lo acepta y sólo tenemos la oposición de unos pocos, algunos por capricho, otros por resistencia al cambio, otros porque no quieren aceptar o aplicar la tecnología, algunos por analfabetismo digital o por incapacidad que tienen de intervenir en una audiencia.

El Decreto número 806 autoriza a los jueces en todos esos casos, cuando una persona no pueda o no esté en condiciones de intervenir en una audiencia, por ejemplo, de práctica de pruebas, a que se haga presencialmente, pero como excepción.

Estamos viviendo, señores Congresistas, un momento histórico en el país, en el derecho procesal y en la administración de justicia y los colombianos necesitamos la ayuda del Congreso, para que no se desperdicie esta oportunidad de modernización, de legitimación y de mayor acceso, dejando extinguir el Decreto número 806.

Si el Decreto número 806 no sobrevive o se le hacen cambios irrazonables, como el de limitar la práctica de pruebas por medios virtuales, significará un retroceso lamentable e injustificado y ocasionará una crisis en la administración de justicia, el futuro de la administración de justicia es ahora, con la adopción del Decreto número 806 sin modificaciones, que es lo que el Proyecto de Ley 325 está previendo.

Por todo lo anterior y para concluir, solicitamos al Congreso y queremos como instituto, que el Decreto número 806 se convierta en legislación permanente, porque facilita el acceso, porque además ayuda a ser más públicas las audiencias, porque disminuye costos de transporte, de alojamiento, de todos los sujetos procesales y disminuye las necesidades de inversión en sedes judiciales, en contratos de vigilancia, en sedes de todo tipo, además ayuda a proteger el medio ambiente, procura la sostenibilidad y el menor consumo de recursos físicos y además disminuye la contaminación.

En conclusión, el Decreto número 806 no sólo mejoró la administración de justicia, sino también la calidad de vida de nosotros los colombianos, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Nattan Nisimblat Murillo – Magistrado Tribunal Superior de Antioquia:

Muchas gracias, ante todo gracias por la invitación, es un honor participar en este proceso de estudio de la adopción del Decreto número 806. Muy brevemente quiero adherir a las palabras del doctor Martín Bermúdez, del doctor Ulises y en mi calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Antioquia, quiero comunicarles nuestra preocupación por el vencimiento de la vigencia del Decreto número 806.

Hemos tenido nosotros conversatorios, invitados y organizados por el Consejo Superior de la Judicatura, uno muy reciente en la ciudad de Bogotá, en la que se llegó a la conclusión, de la imperativa necesidad de adoptar como legislación permanente y en bloque todas las disposiciones del Decreto número 806.

Coincido con el profesor Ulises Canosa, en que el proyecto que más se ajusta en este momento a las necesidades por razón del tiempo y la premura, por la pérdida de la vigencia es el Proyecto de ley número 325 y ello sin desmeritar por supuesto, los aportes de los demás decretos, como, por ejemplo, el del 328, que tiene digamos aspectos importantes, como el enfoque de género, que también lo estudiamos.

Los magistrados tenemos profunda preocupación, por cuanto si nosotros regresamos... desacelerar el ritmo de la justicia, ahora están saliendo las estadísticas a través de la unidad de consolidación de la Rama Judicial, pero hemos detectado un aumento en la productividad judicial.

Nosotros los magistrados, como encargados de velar por el buen funcionamiento de nuestros distritos de la administración de justicia, hemos estado pendientes y monitoreando la actividad de los jueces, en cada una de las jurisdicciones y nosotros hemos advertido que la virtualidad ha facilitado la gestión.

Y así como lo advirtió el profesor Ulises, así como lo advirtió el doctor Martín, la intermediación no ha sido una barrera para nosotros, en algunos casos se ha intentado manifestar que no es conveniente los juicios virtuales, por cuanto se pierde la intermediación, pero la realidad, la experiencia nos ha llevado a conclusiones totalmente contrarias, ha facilitado la gestión de los procesos, los abogados se pueden conectar desde cualquier parte del país, los magistrados se han conectado sin problema, y los jueces hemos tenido algunos problemas de conectividad en juzgados y en tribunales y en las Cortes, pero eso poco a poco se ha ido superando, la Rama Judicial ha ido incorporando presupuesto y ha ido dando la conectividad y la velocidad, que es lo más importante en este momento.

Las personas que han trabajado desde sus casas y comienzo por los funcionarios judiciales, han adaptado sus vidas, han adaptado inclusive sus hogares para poder trabajar y eso no ha sido impedimento, de hecho al comienzo de la pandemia los magistrados, los jueces nos llevamos los expedientes para las casas, pero después ya todo se digitalizó y en este momento está en un estado altamente avanzado el plan de digitalización, el plan nacional que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura, en este momento para nosotros sería gravísimo devolvernos a un sistema presencial, de manejo de expedientes, de realización de audiencias presenciales, porque el país entero ya se acostumbró.

Tenemos que recordar que cuando un país se acostumbra, pues en este momento entramos nosotros a un modelo de no regresión, el derecho de acceso a la administración de justicia hay que entenderlo no solamente como fundamental, sino como prestacional y a ello se refieren los principios consagrados, por ejemplo, en la Convención Americana de Derechos Humanos y especialmente en el Protocolo Adicional de San Salvador, que prohíbe la regresión o la regresividad, una vez consagrado un derecho no se le puede remover al ciudadano y este derecho de acceso a la administración de justicia, por vía de tecnologías de la información y la comunicación, es para nosotros esencial para poder continuar.

De perderse el Decreto número 806, deberíamos ingresar nuevamente a los expedientes físicos, a toda la labor de presencialidad y eso significaría para nosotros hacer un alto, así como empezamos cuando la pandemia, a la inversa, cuando estábamos en pandemia nos tocó hacer una pausa para poderse ajustar a las tecnologías, pero ya casi todo el país está ajustado al uso de tecnologías, los abogados se han reconfigurado, los despachos judiciales nos hemos reconfigurado, hemos entendido las tecnologías.

Y por supuesto, quedan muchísimos retos como la adopción de presupuesto y la ayuda a los ciudadanos, mediante la instalación, por ejemplo, de terminales, pero eso lo puede hacer perfectamente el Consejo Superior de la Judicatura, en este momento sin necesidad de que se expida una nueva ley o se reforme integralmente el Decreto número 806.

Luego, la recomendación a la que se llegó o las conclusiones que adoptamos en el último conversatorio de la Rama Judicial, entre jueces, magistrados y empleados de la rama, fue mantener el proyecto y por supuesto, ello sin perjuicio de que el Honorable Congreso de la República se reúna con posterioridad y en

un debate rico y democrático, nutrido por las posiciones y las sugerencias que provengan de todas las bases de la Rama Judicial, de los abogados, de los usuarios, pueda ser una reforma o unos ajustes, incorporando el uso de tecnologías al Código General del Proceso.

Y, por último, pues no hay que olvidar que el mismo Congreso ya expidió la reforma a la ley estatutaria, se incluyeron varios artículos, se reforzó el artículo 95 de la ley estatutaria, están los artículos 63, 64, que imponen el uso de tecnologías y que dan un plazo a la Rama Judicial para implementar el plan de justicia digital.

Órdenes que, de hecho, el Consejo Superior de la Judicatura ya ha venido acatando, ya en este momento está el plan maestro tecnológico de la Rama Judicial y en todos esos se ha incorporado tecnología o la necesidad de tecnología, inclusive de herramientas de inteligencia artificial.

Por esto nosotros instamos al Honorable Congreso de la República, para que mantenga las medidas y esto para nosotros es imperativo que pase antes del mes de junio, cuando pierda la vigencia del Decreto número 806, adicionalmente se está, digamos, dando a conocer en este momento, que se está estudiando la finalización de las medidas de aislamiento, la financiación de la emergencia sanitaria y ello para nosotros implicaría pues un grave retroceso, por cuanto si perdemos las medidas virtuales, volveríamos a las audiencias presenciales.

Finalizo con un tema que es la intermediación, ha preocupado muchísimo la intermediación de las audiencias, en algunos casos hasta se ha confundido con valoración probatoria, pero para nosotros no ha sido ningún inconveniente, no ha presentado talanqueras ni restricciones, para el acceso a la administración de justicia, ni para los abogados, ni para los testigos, ni para los jueces, en aquellos casos en que hemos tenido problemas, la jurisprudencia ha salido al paso, las salas de casación de la Corte Suprema de Justicia, el propio Consejo de Estado han interpretado el Decreto número 806 de la forma más efectiva posible, llevándolo a puntos en que a todos se nos permita trabajar, por ejemplo, lo que sucedió con...

...Ya, termino. La jurisprudencia ha cumplido una gran labor, entonces a juicio de muchos de nosotros, hay que permitirles a las cortes que desarrollen su labor de interpretación y que se surta el debate común, el debate democrático al interior de las altas cortes, que son las encargadas de unificar los criterios de interpretación. Con esto termino, muchas gracias por la oportunidad.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Wilson Ruiz Orejuela – Ministro de Justicia y del Derecho:

Ministro, muchas gracias, señora Presidenta, quiero decirles que uno de los retos más importantes de la transformación digital de la justicia, resulta ser el paso de una cultura judicial en la que prima, por supuesto, lo que es la presencialidad a otra, en la que se dé prelación a la virtualidad.

Quiero decirles que una de las consecuencias favorables, que trajo consigo la pandemia generada no solamente en Colombia, sino a nivel mundial, como fue el Covid-19, fue el permitir la adaptación acelerada del sistema de justicia a la era de la digitalización, la que se vio reflejada como todo el país conoce, en la concepción cualitativa y cuantitativa de la virtualidad como medio para garantizar el acceso a la administración de justicia.

Quiero decirles también que, de esta manera la multiplicidad de actores involucrados en el trámite de un proceso, siendo estos entre otros los ciudadanos, los litigantes por supuesto y operadores jurídicos, se vieron

en la necesidad de adecuar su comportamiento a la cultura de la digitalización.

Actuaciones, señora Presidente y demás miembros, como el otorgamiento del poder, la radicación de una demanda, la contestación, las providencias judiciales, la práctica de pruebas, en fin, una infinidad de formas propias del debido proceso que se están respetando, tuvieron que entrar de una forma acelerada al mundo digital y ello so pena de haber generado un caos en la Rama Judicial, porque todo al inicio se presentan dificultades, como en este caso por la suspensión de un servicio público fundamental al Estado de Derecho, como es el administrar pronta y cumplida justicia.

Desde una perspectiva normativa, yo diría que este salto de adaptación se permitió y facilitó con la expedición del Decreto número 806 del 2020, que todos conocemos en el uso de las facultades surgidas de la declaratoria del estado de emergencia.

Este decreto y los 16 artículos que lo desarrollan, significaron la entrada de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las actuaciones judiciales, sin la cual considero, no habría sido posible superar los graves impactos de la pandemia en la administración de justicia, en los que la Corte Constitucional lo ha expuesto.

Y en este decreto que les estoy mencionando, lo advirtió la Corte Constitucional en esta sentencia, que si mal no estoy es la 420 del 2020, se invierte la regla general ordinaria de la presencialidad, para darle por supuesto alcance del deber general de los sujetos procesales y de las autoridades judiciales, porque el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en todas las jurisdicciones y especialidades era necesario y en el cual se definieron por supuesto, las reglas de su aplicación.

Quiero decirles que hoy, tras 2 años de inicio del fenómeno de la pandemia, encontramos que esta cultura digital forzada por las circunstancias, ha irradiado innumerables beneficios a la administración de justicia, los que dieron solución a diversas problemáticas endémicas de la misma, en el cual trascendió el contexto propio de las crisis.

Sin lugar a dudas, honorables Congresistas, no todo se encuentra resuelto y soy consciente que hay un camino que tenemos que recorrer, sin embargo, actualmente se visualizan efectos que resaltan la garantía de un acceso universal al servicio de justicia, sin obstáculos geográficos y sin incremento de costos en tiempo y dinero para las partes procesales, quienes pueden actuar en su debido proceso a través de la virtualidad con mayor agilidad y prontitud en la resolución de los conflictos que la llevan a acceder al sistema.

Estos beneficios como todo el país lo conoce, han sido ampliamente reconocidos por la comunidad jurídica, al punto que este Proyecto de ley número 325, que todos ustedes conocen en el Senado, que es del 2022, resulta el esfuerzo conjunto de sus autores, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, la nueva Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, también nos está colaborando hasta la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y del Derecho, todas estas entidades, honorables Congresistas, responden al llamado a evitar un retroceso, en los avances que en materia digital produjo el Decreto número 806 que les acabo de mencionar.

Por último, quiero decirles que estamos superando el presentismo y la cultura del papel, para transformarnos en actores de la digitalización, yo que estuve de Presidente vocero de la Rama Judicial, estoy consciente que es bastante difícil, pero ya nos han surtido más los efectos positivos que negativos, lo que es la virtualidad.

Y aunque hace falta superarlo, lo reconozco, algunas brechas, debemos partir de lo avanzado y decirle que durante la vigencia del Decreto Legislativo número 806 del 2020, el cual a través de este proyecto de ley podrá tornarse en legislación permanente.

Quiero decirles para acabar, que desde este Gobierno del señor Presidente de la República Iván Duque y este Ministerio de Justicia y el Derecho, estamos construyendo la ruta hacia la transformación digital de la justicia, como un legado para nuestro país.

Y de esta manera, no sólo se ha dejado establecida la fuente de recursos para la adopción del expediente digital en la Rama Judicial y en las entidades del ejecutivo que cumplen función jurisdiccional, sino que, además se está pretendiendo evitar junto con las grandes esferas de la justicia, que se interrumpa el camino iniciado hacia el empoderamiento de la cultura digital y ello para cumplir el cometido de que cada colombiano tenga la justicia que requiere, pronta, idónea y eficaz. Senadora de verdad, Presidenta mil y mil gracias y quedo aquí atento, como siempre.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Carlos Alberto Paz Russi – Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal Valle del Cauca:

Muchísimas gracias, muy buenos días señora Presidenta, honorables Senadores y miembros del instituto, señor Ministro Wilson Ruiz, como bien lo dijo el señor Secretario, mi nombre es Carlos Alberto Paz Russi, soy el Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal Valle del Cauca, ejerzo mi profesión de abogado hace 35 años, soy árbitro y soy conjuez de la sala civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Mi intervención va a hacer referencia a lo que realmente sucedió durante la pandemia, llega la pandemia y nos cogió a todos de sorpresa y la justicia se paralizó, es por ello que se expide primero el Decreto número 491 del 2020, para que los métodos alternativos de solución de conflictos sigan su buena marcha y es así como se les llamó a los centros de conciliación y de arbitraje, para que colaboraran con aquellos centros de conciliación de arbitraje que no tenían los mecanismos necesarios para utilizar la virtualidad y empezó a funcionar y siguió funcionando.

Y en los métodos alternativos de solución de conflictos, hicimos y continuamos las audiencias virtuales, no solamente en el arbitraje, sino en la conciliación, en la amigable composición, donde el justiciable sintió que tenía un acceso a la administración de justicia sin ningún inconveniente, donde podría acudir a resolver su conflicto.

Pero, ¡ah sorpresa!, se había paralizado la justicia ordinaria, la justicia ordinaria no estaba funcionando, estábamos en una pandemia, teníamos un COVID, estábamos supremamente preocupados, es por ello que se expide el Decreto número 806 del 2020.

Y ese Decreto número 806 del 2020, hace referencia a lo que ya venimos desde la Ley 270 del año 1996, hacer uso de la tecnología, allá en la Ley 270 de 1996 se hace mención a que se puede utilizar la tecnología, pero lo habíamos dejado allí, no habíamos hecho énfasis sobre ese uso de tecnología y tampoco habíamos utilizado la Ley 527 de 1999, que está vigente todavía y que de hecho, hoy día a raíz del Decreto número 806, ha obtenido mucho más agüe y se está utilizando prontamente, incluso para la firma digital de los señores jueces y los señores magistrados.

¿Qué hemos logrado con el Decreto número 806 como abogados litigantes? Primero, hemos obtenido una tranquilidad del justiciable que, siente que tiene acceso

a la administración de justicia desde cualquier ciudad del país, que puede contratar al abogado desde cualquier ciudad del país, que no es necesario desplazarse hacia una notaría hacerle presentación personal a un poder, cuando lo puede enviar desde el correo digital, fácil el acceso a la administración de justicia para las personas jurídicas, claro, las personas jurídicas tienen una obligación de tener un correo electrónico registrado.

Entonces allí estamos logrando una notificación mucho más expedita, mucho más rápida, el Decreto número 806 salvo a que usted haya presentado medidas cautelares o haga referencia a los menores de edad, ordena enviar simultáneamente la demanda, eso es confianza en el ciudadano, el demandado recibe el texto de la demanda con sus anexos, desde el mismo momento en que el justiciable la presente y reclama su derecho.

Entonces, ¿qué sucede?, el juzgado admite la demanda y simplemente le enviamos copia del auto remisorio de la demanda y pasado 2 días comienza a correr el término que tiene los 20 días para contestar, sin ningún inconveniente y hemos obtenido unos grandes logros para ello.

Otro de los inconvenientes que teníamos en la justicia presencial, era que presentamos un recurso y había que esperar que el despacho se pronunciara dando traslado con base en el artículo 110 y pasaba 1 mes y 2 meses y 3 meses y entonces mande uno el abogado para que vaya al despacho judicial, para que vaya a averiguar qué pasó y sí, doctor, la próxima semana, la próxima semana y la próxima semana, pasaba 1 mes, pasaban 2 meses y no se daba el traslado.

Pero el Decreto número 806, tenemos el artículo 9º, párrafo, donde dice que cuando usted presente un memorial, que tiene que darle el traslado a otra persona, a la contraparte, pues este se surtirá pasado 2 días y ahí le estamos dando traslado, que ha habido unos inconvenientes en la interpretación de parte del operador judicial, porque cuando uno envía el memorial con el recurso o cuando uno contesta con las excepciones, ellos vuelven y dan traslado y entonces comienza la dificultad, ¿cuál vale?, ¿el que yo hice o el que hizo el despacho judicial?

Pero esos son ajustes que se han venido haciendo y en estos 2 años con el concurso de las altas cortes, decidiendo acciones de tutela, hemos podido entender el Decreto número 806, que llegó para tranquilidad del ciudadano para que tenga es acceso a la administración de justicia.

La virtualidad, todos podemos conectarnos, los costos, para traer un ejemplo, la inspección judicial en la ciudad de San Andrés y Providencia, desde la comodidad de nuestra oficina y el cliente también y el demandado también, la señora juez hizo una inspección judicial que duró 4 horas y media, nadie se desplazó, ¿qué le sucedió al justiciable?, se ahorró 7-8 millones de pesos, porque estaba clamando justicia y la justicia lo hace a través de la virtualidad.

El desplazamiento no es necesario, el Consejo superior de la Judicatura ha dispuesto mediante acuerdo, la presencia de determinados empleados judiciales en las sedes judiciales para atención del ciudadano que así lo requieran, hay unos despachos judiciales que tienen el link para atención al público, simplemente es conectarse y usted tiene al señor Juez en la virtualidad y puede preguntar y puede verificar su expediente.

¿Qué mejor que usted tener en los estados la notificación del auto y tenerlo al lado como tiene el Decreto número 806 la providencia y usted dar doble clip y bajar su providencia? En la presencialidad había...

... Entonces, la virtualidad nos ha dado un acceso, la administración de justicia, simplemente quiero terminar con los datos que da el Consejo Superior de la Judicatura - Valle del Cauca, hemos tenido audiencias virtuales, 57.171 en Cali, 38.946 en Buga, hemos tenido una base en el circuito de 47.24 y Roldanillo 32.53, en Buenaventura 10.45, Cartago 17.30, en Tuluá 141.

Circuito de Cali el 84.54, promiscuo municipal 18.65 y hemos invertido acá en la seccional Valle del Cauca 2.244.338 millones 230 pesos, con un equivalente al 99.99% de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura.

Es por ello, señora Presidente y honorables Senadores, que solicitamos comedidamente la aprobación del Proyecto de ley número 325 presentado para su consideración, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Ramiro Bejarano – Director Departamento de Derecho Procesal - Universidad Externado de Colombia:

Gracias, señora Presidenta, señores Senadores, me haría obviamente repetitivo si reprodujera aquí las voces que han dicho, la conveniencia de incorporar el Decreto número 806 como legislación permanente, yo a todas esas voces adhiero, simplemente señalo lo siguiente, lo primero no se puede perder de vista que ya este decreto recibió el beneplácito de la Corte Constitucional con la Sentencia C-420 de 2020, ese es un aspecto ya ganado, de suerte que es un punto que no se puede desconocer.

Ahora bien, bondades del Decreto número 806 que se materializarían hacia el futuro son innumerables, para que el ciudadano no tenga que estar autenticando poderes, que no tenga que hacer emplazamiento, pero sobre todo hay algo que me parece muy importante y es lo que ha pasado todo este tiempo, no solamente son las encuestas que ha mencionado el doctor Russi, sino todas las encuestas en el país, no hay abogado, no hay juez en Colombia que diga que no ha tenido mayor movilidad en su despacho que durante el tiempo de la pandemia, gracias a este decreto.

Y yo vengo a decirles que es importante que de esos 3 proyectos, el 323, el 324 y el 325, que ustedes tienen sobre sus escritorios, obviamente el que conviene aprobar, impulsar, es el 325, por una razón, porque este proyecto simplemente lo que está diciendo es que, se incorpore como legislación permanente ese Decreto número 806 y no que se haga a ese Decreto número 806 unos remiendos, que pueden generar tropiezos no solamente en el trámite, sino en su aplicación inmediata.

Entonces fíjese usted, por ejemplo, que el proyecto de ley de la administración de justicia, que está en este momento en examen en la Corte Constitucional, a instancia del entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, se metió un punto en la última parte de la discusión del proyecto, en el sentido de decir que el juez debe prevalecer o debe privilegiar el trámite de las pruebas presenciales y no las virtuales, con lo cual introdujeron un petardo terrible al Decreto número 806 y a la administración de justicia.

Nosotros hemos concurrido a la Corte Constitucional, a pedir que se declare la inexecutable de esas disposiciones, que estamos seguros la metieron de buena fe, el anterior Presidente de la Corte Suprema de Justicia, pero que por fortuna ya hoy no son compartidas por las instituciones, porque la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión de Disciplina Judicial, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, nosotros en la Universidad Externado de Colombia en el departamento de derecho

procesal, que yo me honro de presidir, hemos llegado a la conclusión, de que lo mejor es que ese decreto que ya está aprobado, sea el mismo que se apruebe como legislación permanente y esa aspiración la reproduce el Proyecto de ley número 325.

Si vamos a adoptar una aparente solución salomónica, de que el juez pueda escoger cuándo practica la prueba de manera presencial o virtual, vamos a introducir un factor de perturbación gigantesco en la administración de justicia, eso no les conviene a los jueces, ni a los abogados.

Ahora bien, no se puede perder de vista un hecho muy importante, que es el siguiente, los jueces en estos 2 años no solamente se han acostumbrado, sino que, además, las pruebas que están decretando ahora, están pensadas para que se practiquen de manera virtual.

De suerte que, a los jueces hay que allanarles el camino de que ese decreto de pruebas que hoy están haciendo, lo pueden hacer de la manera como lo han diseñado, si no se aprueba el Decreto número 806 tal y como lo propone el Decreto número 325 y se le hacen reformas, lo que vamos a crear es un caos jurisprudencial o un caos en la práctica, que no tiene sentido de que se presente.

A quienes se duelen de que virtualmente este decreto o esta ley, pudiera afectar a las personas que no tenían interés, argumento de tinte populista, porque se dice que es que los campesinos no pueden tener todos internet, realmente no están diciendo la verdad, el campesino hoy en día tiene más acceso al internet, al celular, que a la facilidad de transportarse desde los lugares donde vive, al campo.

De manera que, con esto termino, señora Presidente, el ruego en el departamento derecho procesal de la Universidad Externado de Colombia, es que se apruebe, se agilice el Proyecto de ley número 325 y que los otros se dejen para una ocasión posterior, en la que nosotros como academia, prometemos adentrarnos en una reforma integral del Código General del Proceso, pero lo urgente es lo urgente y eso es lo que le pedimos al Congreso, muchísimas gracias.

La presidencia ejercida por el titular, honorable Senador Germán Varón Cotrino, ofrece el uso de la palabra al doctor Francisco Bernate Ochoa – Presidente Colegio de Abogados Penalistas de Colombia:

Muchas gracias, honorable señor Presidente, muchas gracias, honorable señora Presidenta por permitirme esta intervención, presentamos un saludo respetuoso a todos quienes aquí participan, de manera muy especial a nuestros profesores, a nuestros Congresistas, a nuestros valientes magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, que lograron esta transformación digital de la justicia.

Hablo en nombre de 4.000 abogados y abogadas de Colombia, que conformamos el Colegio de Abogados Penalistas de Colombia, para solicitarle al Congreso que se tramite de manera urgente, este proyecto de ley que pretende prorrogar la vigencia de manera indefinida en el tiempo, del Decreto número 820 con base en los siguientes argumentos:

En primer lugar, es importante mencionar que este proyecto corrige un desacierto que se había presentado y es que el Decreto número 806, excluye de su aplicación al derecho penal, el derecho penal en Colombia a partir de la virtualidad ha obtenido innegables beneficios, como son los siguientes:

1. Hemos encontrado como se ha administrado una mejor justicia, las audiencias presenciales, la comparación entre las audiencias presenciales y las

virtuales nos demuestran un incremento del 259%, hoy en Colombia se tramitan más de 200 mil audiencias de forma virtual, cuando de manera presencial a duras penas llegábamos a las 50 mil audiencias, por circunstancias de cruce de horario, cruce de audiencias y demás. Yo en este momento estoy interviniendo entre ustedes y estoy interviniendo en 2 diligencias al tiempo, en 2 ciudades del país, algo que antes hubiera sido imposible.

En segundo lugar, se han abaratado los costos de la justicia, el sólo complejo judicial de Paloquemao, está ahorrándose 500 millones de pesos mensuales en servicios públicos, la Fiscalía General de la Nación se está ahorrando 10 mil millones de pesos por sólo concepto de viáticos. De manera que, tenemos unos menores costos para la justicia, unos menores costos para los ciudadanos, que ya no tienen que pagar desplazamientos, viáticos, fotocopiado y demás.

Se ha facilitado el acceso a la justicia, las personas que no tienen internet hoy se conectan a las audiciones desde las casas de justicia, de las personerías, incluso desde de las instalaciones de los juzgados y las fiscalías, que le han permitido el acceso a esto.

En tercer lugar, este es un sistema mucho más democrático, más de 250 mil personas han seguido en vivo y en directo unas audiencias, generando una cultura de la legalidad, una cultura democrática y aumentando el análisis que todos los ciudadanos tenemos derecho a hacer sobre la justicia, hoy en día todos los abogados de nuestro país hemos visto cómo mejorar nuestra calidad de vida, pues ya no tenemos que pasar 2 horas en un trancón para llegar a una diligencia, ya no tenemos que hacer extensos viajes a lo largo y ancho del país para atender una diligencia.

Adicionalmente, consideramos desde el Colegio de Abogados Penalistas, que todas las garantías procesales se verifican en las audiencias virtuales, no es cierto que el juez tenga que estar mirando a los testigos a los ojos para saber si están diciendo la verdad o no, eso lo demuestra el hecho de que no hay un aumento en las denuncias, ni en las compulsas de copias por falso testimonio, un juez que hace bien su trabajo puede detectar quién está mintiendo en una Cámara o quién está mintiendo en un despacho judicial.

Es por ello que, proponemos que la virtualidad sea la regla general, les hacemos un llamado a que este proyecto se haga una realidad, en la medida que sólo este proyecto incluye la justicia penal que estaba excluida del artículo original del Decreto número 806.

Y por último, decirles honorables Congresistas, Magistrados y demás, que esta es la primera vez en la historia de Colombia, en que se han unido las voces de las altas cortes, de los abogados, de los jueces, los fiscales, los usuarios, las agremiaciones profesionales, todos clamando porque se mantenga la virtualidad en la justicia, un regreso así fuera mínimo a la obligatoriedad de diligencias presenciales, generaría un caos, un detrimento en la prestación del servicio a la justicia.

Y, por último, hacer un llamado muy serio a que tengan en cuenta también la dignidad humana de nosotros los abogados, abogados penalistas que tienen que recorrer entre 8 y 10 horas en bus para atender una diligencia en municipios alejados de nuestro país, como sucede con nuestros defensores públicos.

Es por ello que considero que no existe un sólo argumento, para no mantener la vigencia del Decreto número 806, me uno al llamado que hiciera el doctor Canosa y el doctor Ramiro Bejarano, en el sentido de que existen varios proyectos, todos ellos muy valiosos, pero existe lo importante y lo urgente, en este momento

la urgencia es que se tramite este proyecto de ley que viene con mensaje de urgencia, que prórroga la vigencia del Decreto número 806 y que lo amplía a los aspectos penales.

Porque si no se tramita esto, tendríamos un regreso a la presencialidad en la justicia penal, a partir del 4 de junio del presente año, lo que significa otra vez audiencias a puerta cerrada, otra vez espacios para la corrupción, otra vez barreras de acceso a la justicia y que, con posterioridad, podamos participar desde el Colegio de Abogados Penalistas de Colombia, en los diferentes proyectos de ley que se tramitan.

Un reconocimiento muy especial a nuestro Viceministro de Justicia, el doctor Francisco Chauz, a nuestro Ministro de Justicia, el doctor Wilson Ruiz y a todas las personas que han liderado este proyecto y el llamado que les hacemos como ciudadanos, es a que no haya a un retorno a la justicia presencial, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Diana Alexandra Remolina Botía – Magistrada Consejo Superior de la Judicatura:

Buenos días, Presidente, Presidenta, doctor Quiroz, doctores magistrados que nos acompañan acá, todos los Senadores y a todos los que han intervenido, buenos días.

El Consejo Superior de la Judicatura, suscribió el proyecto de ley que presentó el Gobierno nacional con otras instituciones y por supuesto, coincide en el ánimo de mantener vigentes las normas que, han dado soporte al empleo de las herramientas virtuales en la administración de justicia.

Y esa posición coincide con lo que, pues ya hemos oído acá, lo que seguiremos oyendo seguramente en las intervenciones que vienen a continuación y que está plasmada en los 5 proyectos de ley, que en este momento está estudiando el Congreso.

Pero además es importante señalar que, esa misma posición es la posición de la mayoría de jueces y funcionarios del país y de la mayoría de abogados a los que les preguntamos, ¿qué opinaban sobre el Decreto número 806?

Y en términos generales, todos coinciden en que las normas del Decreto número 806 agilizaron la prestación del servicio de justicia y flexibilizaron la atención de los usuarios que acuden a la Rama Judicial.

Sin embargo, esos mismos jueces, esos mismos magistrados y esos mismos abogados, que han aplicado el decreto durante estos 2 últimos años y que han evidenciado que en la mayoría de los casos se flexibilizó la atención judicial, también nos hicieron caer en cuenta e identificaron, algunos aspectos muy puntuales de la práctica de estos 2 años del Decreto número 806, que impusieron formalidades innecesarias o que en lugar de facilitar el acceso a la justicia lo dificultaron, algunos otros aspectos que congestionaron, algunas actuaciones secretariales en los despachos judiciales y algunas que en términos de ellos, generaron restricciones o limitaciones de las garantías procesales de las partes.

Y son precisamente esos puntos los que quiero plantearles en estos momentos, uno de los mayores retos que generó la aplicación del decreto, pues sin duda fue la de la precariedad de las herramientas tecnológicas en algunos lugares apartados, en donde no se cuenta con esos elementos de internet, de computadores para las actuaciones judiciales.

Y siendo esa una brecha muy importante que tenemos que superar, se manifiesta que requerimos una prestación del servicio de justicia flexible, con el fin de que no se

vulneren los derechos de estas personas que están en lugares remotos.

En concreto, respecto de la práctica judicial y de la tecnología, todos sabemos que el correo electrónico institucional fue clave en el 2020 para la Rama Judicial, porque nos permitió en el momento más complejo de la pandemia, que los ciudadanos pudieran presentar tutelas, hábeas corpus, solicitudes de audiencias penales, todas las demandas judiciales conforme fuimos levantando los términos y hoy en día, seguimos acudiendo a esa herramienta de los correos electrónicos, para establecer relación y comunicación entre los ciudadanos y los funcionarios judiciales.

Sin embargo, es evidente que no podemos mantener la Rama Judicial y el funcionamiento de la administración de justicia a través de correos electrónicos, como el canal prevalente de comunicación, porque no es fácil que los abogados, que los usuarios conozcan cada cuenta de los juzgados a los que se comunican, pese a que por supuesto y desde 2020, tenemos publicada en la página web de la rama todo el directorio de correos institucionales.

Pero en todo caso es difícil o porque en ocasiones los ciudadanos no tienen respuestas oportunas a sus solicitudes, eso ocurre porque la facilidad de la virtualidad y de enviar correos, pues ha generado una recarga de trabajo en los despachos judiciales, tenemos casos de secretarías de tribunales, por ejemplo, que tienen en las bandejas de sus correos electrónicos 18.000 mensajes, esos 18.000 mensajes corresponden a solicitudes que envían los ciudadanos reiteradamente sobre el mismo tema, porque no tienen respuesta entonces insisten y por supuesto que, esa mayor carga secretarial ha generado unas ineficiencias en los despachos, que se empiezan a ver reflejados en la prestación del servicio de justicia.

Por otra parte, los despachos judiciales tienen hoy en día sus expedientes judiciales, ustedes lo saben bien, en plataformas como OneDrive, como SharePoint o incluso en sus propios equipos de cómputo y eso ha generado algunos inconvenientes en la gestión de la información y unas dificultades para darle acceso a los expedientes a los abogados y a las partes procesales, por supuesto que el 60% de funcionarios que están asistiendo las sedes judiciales, tienen que cubrir esa imposibilidad de facilitar todos los expedientes por vía electrónica y de ahí, pues la importancia de esta medida de atención en los despachos.

Dicho esto, pues no podría dejar de decir por supuesto, que en el marco y en el proceso de transformación digital que estamos adelantando en la rama, ya estamos adoptando herramientas tecnológicas para superar todos esos inconvenientes, tenemos una plataforma única de recepción de tutela, de hábeas corpus, tenemos una plataforma de recepción de demandas en Bogotá, la ventanilla única del SAMAI para la jurisdicción de lo contencioso administrativo, los micrositos de los despachos judiciales.

Y este año finalizaremos la digitalización de los expedientes en curso, para dar todas las garantías de seguridad, de integridad, pero sobre todo de disponibilidad de la información de los expedientes electrónicos.

Por otra parte, las audiencias virtuales se han garantizado, esto creo que ha sido el mayor éxito de estos años de pandemia y hemos tenido un crecimiento realmente exponencial en el desarrollo de las audiencias, en 2019 hacíamos 22.900 audiencias aproximadamente y al finalizar 2020 se hacían 230.000, pero pese a esto y pese a ese éxito, el 38% de los jueces y magistrados y el 40% de los litigantes que contestaron la encuesta que les planteamos, encontraron una mayor dificultad para valorar y controvertir las pruebas, cuando se realizan por medios virtuales y el 33% de los funcionarios judiciales

identificaron que, por esta vía identifican algunas malas prácticas a la hora de las pruebas en las audiencias virtuales.

Los funcionarios hablan de partes intervinientes que alegan que no se pueden conectar a las audiencias para evitar su realización, abogados que intentan guiar a los testigos, testigos que en momentos críticos del interrogatorio pierden la conexión o testigos que recuperan la memoria después de que pierden la conexión y se vuelve a reanudar la audiencia.

Y quizás por esta realidad, sin por supuesto demeritar las ventajas de la virtualidad, quizás por esa realidad, el 90% de los encuestados, vuelvo y digo, jueces, magistrados de los tribunales de todo el país y un grupo grande de abogados, la encuesta la contestaron casi 7.500 abogados, coinciden que es necesario que algunas audiencias se puedan realizar de manera presencial o bien por solicitud de las partes o bien porque el juez así lo valore.

Por supuesto que una consideración de este estilo, no nos hace pensar que los jueces van a volver a la presencialidad, porque vuelvo y digo, el 90% también de los jueces consideran que la...

... Gracias, doctor Varón, voy a terminar pronto. Consideran que la virtualidad debe continuar, pero que debemos ser flexibles en la definición de los casos en los que podría ser necesaria la presencialidad.

En conclusión, el Decreto número 806 que todos esperamos que se convierta en ley de la república en esta legislatura, definitivamente fue un primer paso para resolver pues las trabas de los procesos virtuales y para facilitar esto, pero también creo que tenemos que tener presente que no se trata de un escenario definitivo, actualmente, actualmente nos encontramos usando unas herramientas, las que pudimos poner al alcance, que se están mejorando como se los señalaba, para impulsar la justicia virtual de una manera adecuada.

Pero también creo que, debemos analizar si el ahorro de presupuesto, realizar más audiencias, recibir y contestar más correos electrónicos, atender muchísimos más trámites judiciales, porque realmente ese es un dato que nos sorprende, como les digo, bandejas con 18.000 correos por atender, no son digamos el ideal de trámite judicial.

Pero como digo, si todo esto que es positivo y que se logró a la virtualidad, tenemos que pensar si eso se ha traducido en realmente un aumento de productividad de los despachos en la evacuación de los procesos judiciales, esos son datos que aún no tenemos y por supuesto que, aún no llegamos a los niveles de productividad que teníamos en 2019 antes de la pandemia, pero verificar si todo esto se traduce en mayor productividad y sobre todo en mejores decisiones judiciales, en donde la calidad de las decisiones sea mejor y eso se refleje en una mejor justicia para los ciudadanos.

Nosotros en la Rama Judicial, por supuesto tendremos que seguir madurando y aterrizando y definiendo el que será el modelo de atención cuando contemos con todos los medios tecnológicos que estamos trabajando y que estamos desarrollando y por supuesto, también mientras los empecemos a emplear parcialmente, porque estas herramientas serán gradualmente implementadas en todo el país.

Pero pese a eso y pese a que sé que desde el Consejo Superior de la Judicatura vamos a entregar esas herramientas, vamos a entregar un sistema integrado de gestión judicial, vamos a tener un expediente electrónico, vamos a facilitar la integridad, el acceso a la información, la comunicación con los despachos, pese a todo eso, yo

tengo la certeza y creo que no sería deseable que el juez se vuelva un recuadro en una pantalla, como los estamos viendo aquí a ustedes o como nos vemos nosotros en las audiencias o que seamos una grabación de audio, sin una cara frente a los ciudadanos.

Creo que a pesar de la coyuntura que hemos vivido en la pandemia, es nuestro deber que la administración de justicia siga haciendo presencia en todo el país, en particular en los municipios más alejados y rescatar ese papel central que, deben tener los jueces en la construcción del Estado.

Por supuesto que la discusión y los temas que se tienen que abordar en esta materia pues continuarán, nosotros vemos que la mayor contribución de todo este ejercicio, ha sido aplanar la resistencia al cambio, ha sido que los funcionarios, los abogados, todos estemos en esta lógica de la virtualidad y por supuesto, que ese impulso no se puede perder.

Pero la virtualidad creo que, no se terminará nunca por mejorar el Decreto número 806, por generar unas normas que faciliten esa práctica judicial, porque al final los jueces han hecho un esfuerzo muy grande, para mantener la justicia como está funcionando y están haciendo unos esfuerzos gigantes, para poder atender con estas herramientas de transición la administración de justicia.

Creo que el valorar la experiencia práctica de los jueces y magistrados del país, es una experiencia que no podemos descartar, está sobre la mesa, sabemos que se va a continuar con la discusión y sabemos que los 5 proyectos y muchos de los temas que están planteados en los 5 proyectos, van a continuar sus discusiones en el Congreso de la República, reformando códigos, reformando normas actuales y que seguramente será una discusión que se abordará a futuro, para lo cual, lo hablamos ahora antes de iniciar la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura...

... Termino ya, Senador, solamente para decir que el Consejo Superior a través de la escuela judicial, por supuesto que liderará todas las discusiones y mesas de trabajo que sean necesarias para abordar estos asuntos de fondo y de una reforma de mayor calado y que, seguramente incorporen más de los elementos que he mencionado aquí y que estamos revisando en procura de que el Decreto número 806 se convierta en legislación permanente, Presidente, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Diana Marina Vélez Vásquez – Presidenta Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

Muchísimas gracias, señor Presidente, bueno, pues en mi condición de Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, agradezco la invitación realizada por la Comisión Primera del Senado, para participar en esta audiencia tan importante que hoy nos convoca.

Y decirles y manifestarles a ustedes que, para nadie es un secreto que la pandemia aceleró el uso de las TIC y de la información, en los procesos judiciales según los parámetros de la transformación a la justicia digital, a la cual avanzan también la Jurisdicción Disciplinaria con el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura.

Decirles a ustedes que, entonces también que en materia disciplinaria han sido múltiples las ventajas que se ha venido y que se ha traído con esta aplicación del 806 y entre ellas, la posibilidad de poder realizar más números de audiencia y de facilitar las notificaciones, las comunicaciones y todas las intervenciones de los sujetos procesales en las actuaciones disciplinarias.

Por ello, entonces fue que se apoyó y se ha venido apoyando por parte de la corporación la presentación de

uno de los proyectos de ley que, nos convoca ante una nueva realidad que, sin duda, sin duda resulta en una necesidad y casi se convierte en una obligación mantener el uso de las TIC en el desarrollo de los procesos judiciales, claro está, esto garantizando a todos los intervinientes y a todos los interesados los derechos que les corresponde como conglomerado social.

Y en ese sentido, estamos seguros en la Comisión de que la aceleración de las audiencias, que las notificaciones, las comunicaciones y actuaciones judiciales a través de las TIC, ayudará a que los índices de respuesta por parte de la Rama Judicial y en nuestro caso de la jurisdicción disciplinaria, mejoren con eficiencia y con eficacia y a su vez, también se permita que las personas cada vez más tengan una relación más cercana con la administración de justicia.

Frente a ello, entonces quisiera detenerme un momento como Presidenta de la Comisión, en un punto que es muy importante y que resulta fundamental, y es que el artículo 3° del Decreto número 806, en cuyo texto se propone que se convierta en una disposición permanente, consagra los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y de las comunicaciones, este deber en la práctica estará centrado en los abogados, quienes como conocedores de las normas jurisdiccionales o jurídicas, son los encargados de asesorar a sus clientes, pero además, estos abogados están obligados como profesionales a mantener actualizada por el canal digital autorizado por las por el Consejo Superior de la Judicatura, su correo electrónico, esto para las para las notificaciones permanentes.

Ahora bien, quisiera entonces hacer una reflexión respecto de esta obligación de mantener actualizado el canal autorizado para las comunicaciones y notificaciones, es igualmente un deber consagrado en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, cuyo incumplimiento podría acarrear una sanción disciplinaria al profesional del derecho, para la incursión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 33 numeral 13 de esa misma norma.

Y en ese sentido, tenemos que valorar y resaltar el trabajo que está realizando el Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del Registro Nacional de Abogados se habilitara la consagración del correo electrónico, a efectos del domicilio profesional.

Lo anterior con el fin de garantizar que en la práctica, esa sede electrónica sea un medio efectivo para las comunicaciones y notificaciones de todos los procesos judiciales en los que actúen los profesionales del derecho, por ello, el llamado tan importante que hacemos hoy... y es que no sólo los esfuerzos del Congreso son los más y se vuelven tan importantes en este momento para que se centre en la aprobación de este decreto como legislación permanente, sino que también se conmine a todos los abogados del país, como sujetos calificados que sirven de vínculo entre las personas y la administración de justicia, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción de los derechos de conglomerado social, para que ellos mantengan actualizados su domicilio profesional y en este caso, su canal digital de comunicación y notificaciones, a efectos de que la aplicación de esta nueva norma sea eficiente y sea eficaz y que tenga repercusión pues en todo el conglomerado social, muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo – Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

Buenos días para todos, muchas gracias al señor Presidente de la Comisión Primera del Senado, los honorables Senadores que a esta ahora nos acompañan en este debate y en esta transmisión virtual, un saludo muy

afectuoso a nuestra querida Presidenta de la Comisión Nacional de Disciplina, la doctora Diana Vélez, los demás magistrados de las cortes que también nos acompañan, Presidentes, un saludo también muy afectuoso y muy especial al doctor Ulises Canosa - Presidente de nuestro querido Instituto Colombiano de Derecho Procesal, al profesor Ramiro Bejarano, al doctor Carlos Alberto Páez, a Nattan, a nuestro gran amigo el doctor Martín Bermúdez y todos los que a esta hora siguen esta transmisión.

La razón de nuestra intervención, desde el punto de vista académico, lo que busca es exponer ante la opinión pública y por supuesto, de la Comisión Primera del Senado de la República, la necesidad inaplazable de que el Congreso pueda adoptar con carácter permanente, la legislación que está prevista en el Decreto Legislativo número 806 del año 2020.

Creo que, esa es una iniciativa ciudadana que de manera muy particular ha unido las voces de todos los interesados en el derecho, en el Ministerio de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, la Presidencia de la República en su momento, el Congreso de la República, la academia, los distintos colegios de abogados, la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y yo sí hago un llamado muy muy muy muy respetuoso al Congreso de la República, para tomar una decisión histórica, pero además una decisión que es necesaria en estos momentos.

Yo quiero que todos pensemos cómo era la vida del juez, cómo era la vida del abogado, cómo era la vida del profesional, cómo era el abogado del servidor público, sin contar con la virtualidad, sin contar con las herramientas que hoy nos brinda precisamente la justicia digital.

De tal manera que, hoy en día se ha facilitado el acceso a la justicia de los ciudadanos, ya lo decía nuestra Presidenta hace algunos minutos en su intervención, en la jurisdicción disciplinaria ha sido un éxito la implementación del Decreto número 806, todas las audiencias para recibir las ampliaciones de queja, para hacer las inspecciones judiciales, para recibir los testimonios, se hacen de manera virtual.

Y eso también ha permitido que los quejosos puedan concurrir con mayor facilidad al trámite de los procesos disciplinarios, no tienen que desplazarse hacia las capitales donde están las comisiones seccionales para poder remitir documentos, para poder participar dentro de un proceso disciplinario.

¿Y qué decir con las notificaciones?, es un deber profesional del abogado mantener actualizado su domicilio y dentro de los datos que debe incluir, está precisamente aquel que está relacionado con su correo electrónico, pues bien, el Decreto número 806 ha hecho realidad, ha permitido el acceso a la administración de justicia, ha facilitado los procedimientos de notificaciones de las decisiones judiciales y por supuesto, además de ser un instrumento que ha generado sin duda, una gran participación de todos los usuarios de la administración de justicia, ha permitido efectivamente que ese servicio esencial, no se paralizara cuando precisamente nos encontrábamos afectados grandemente por la pandemia del Covid-19.

De esta manera entonces, lo que queremos poner de presente es en la importancia y en la necesidad inaplazable que tiene el Congreso de la República y todos los usuarios de la administración de justicia, repito, los abogados, los jueces, los asesores, los mismos usuarios, de mantener estas reglas de virtualidad que sin duda han generado ahorros significativos en términos económicos para los usuarios, para los abogados, para las mismas entidades y por supuesto, para la misma administración de justicia.

Destacando por supuesto, ese papel y es el rol que ha desplegado el Consejo Superior de la Judicatura, a la hora de implementar las necesidades y de atenderlas para facilitar precisamente la aplicación del Decreto número 806 del año 2020.

Y comparto también, como lo decía hace algunos minutos el profesor Bejarano, la necesidad de mantener la unidad en lo posible de ese Proyecto de ley número 325, que simplemente opta por mantener como legislación permanente, todo lo que consta en el Decreto número 806 del año 2020.

Las necesidades para que esa disposición se mantenga con carácter permanente, permiten que se pueda a mi modo de ver y de manera muy respetuosa, aprobar de esa manera y por supuesto estamos avanzando y avanzar implica que el Congreso de la República pueda, en caso de ser necesario, adoptar las decisiones que sean pertinentes, a la hora de hacer los ajustes normativos que se lleguen a requerir.

De esta manera, entonces concluyó mi intervención para agradecerle al Congreso de la República y al Instituto Colombiano de Derecho Procesal, junto con los demás actores en esta importante iniciativa, esta invitación y por supuesto, para manifestar también la necesidad, insisto, de que esa norma sea aprobada con carácter permanente en la legislación nacional, porque la justicia digital es una realidad, porque ya dimos un paso importante hacia la virtualidad y los resultados hablan por sí solos.

De tal manera que, desde acá concluyo mi intervención haciendo un llamado respetuoso y una solicitud respetuosa al Congreso de la República, para que se haga el debate respectivo y se surta el trámite legislativo que permita precisamente lograr ese propósito del que estamos pendientes todos los que, de alguna u otra manera, tenemos una relación con la justicia y con el acceso a este servicio esencial que debe prestar el Estado, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Diana Lucía Talero Castro – Vicepresidenta del Instituto Colombiano de Derecho Concursal:

Buenos días para todos, buenos días señor Presidente. Bueno, yo quisiera centrar en mi participación mencionando las ventajas que ha traído el Decreto número 806, en particular en las jurisdicciones especiales, entre ellas las que ejercen las autoridades administrativas.

Obviamente esta justicia tiene un poco más de desarrollo, señor Presidente, pues desde hace ya algunos años, las Superintendencias vienen trabajando en lo que podríamos denominar hoy una justicia digital, sin embargo, el Decreto número 806 viene a generar un complemento necesario justamente, porque como lo decían algunos ya que me precedieron, el Decreto número 806 ha permitido que ciertas actuaciones que requerían de unas formalidades se hayan venido flexibilizando y sobre todo generando un mayor acceso a la justicia.

En el caso de la justicia que es generada por las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, hay que mencionar que estamos hablando de una jurisdicción nacional, en donde cobra relevancia la posibilidad de atender las audiencias y las diligencias de manera virtual, en la medida en que los costos de transacción en procedimientos especiales como son, por ejemplo, los que adelanta la Superintendencia de Sociedades en materia de insolvencia.

Estamos hablando de empresas con dificultades para pagar sus obligaciones y todos los costos transaccionales que se puedan ahorrar, justamente en la posibilidad de atender diligencias y atender documentos de manera virtualizada y digitalizada, pues generan una mayor

posibilidad de salir adelante y de sobrevivir una vez cursado el procedimiento de insolvencia.

Quisiera mencionar también que, las plataformas digitales que tienen las Superintendencias son asequibles de manera remota por muchos ciudadanos, señor Presidente, no solamente a través de computadores, sino también a través de tabletas y celulares, como ya se mencionó aquí antes, una de las facilidades de acceso a la justicia es justamente en la totalidad del territorio nacional tener posibilidad de participar e inclusive, generar remisión de documentos a través de distintos medios digitales, utilizando inclusive el teléfono digital.

Lo otro es que, en estos procesos que son multipartes, la generación de plataformas digitales que permitan la recepción de documentos 24/7, ha sido muy importante para esta jurisdicción por parte de las autoridades administrativas y de nuevo el 806 se convierte en la forma en que si hay alguna necesidad de alguna prueba, pueda el juez concursal o el juez de protección de consumidor, como sería el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio, poder acudir a una prueba presencial, si así lo considerara necesario.

El desarrollo de circulares internas, protocolos, ha venido desarrollándose de manera intensa en estos 2 años, con lo cual creemos que las herramientas que ha dado el 806 y con las herramientas que las propias Superintendencias han desarrollado, han permitido un mayor acceso a la justicia.

No me resta, señor Presidente, mi intervención muy corta como es esta, de nuevo apoyar la aducción del 806 como legislación permanente y desde el Instituto Colombiano de Derecho Concursal, damos un apoyo irrestricto a esta posibilidad y sobre todo, señor Presidente, a que se dé trámite y de curso urgente al Proyecto de ley número 325, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Guillermo Rocha Melo - Abogado:

Muchas gracias, señor Presidente, con el saludo respetuoso a la Honorable Comisión y a todos los asistentes a esta especial jornada, que nos compromete a todos los usuarios de la administración de justicia y porque no, a la justicia misma de este país.

Saludo yo con beneplácito de intervención que hiciera la doctora Diana Remolina, habida cuenta de la realidad que ella realmente muestra, en esa exposición que hace, habida cuenta de que tengo que decirlo como yo lo siento, el Decreto número 806, señor Presidente, doctor Varón, no es la panacea, esta es una justicia digital que llega atrasada por fuerza de la pandemia, esto ya ha debido venir transitando en el país, ha debido venir ocurriendo en el país y ha debido venir aplicando en el país.

Lo que pasa es que la pandemia la forzó y bendita sea la hora en que la forzó, porque nos facilitó las cosas, doctor Varón, realmente hace una justicia más ágil en algunos aspectos, no nos toca ir a los despachos judiciales a radicar los memoriales, no nos toca ir a los despachos judiciales a presentar, a llevar el memorial del recurso, no nos toca estar corriendo sobre la hora, porque estamos en la dificultad del transporte, del trancón, del paro, de la manifestación, eso se nos evitó, claro, esto es mucho más fácil, llegamos a la administración de justicia de una manera más pronta.

Pero no es cierto, en cuanto a que no haga falta la presencialidad, claro que hace falta la presencialidad, porque aquí se están sacrificando muchas cosas, lo primero que se está sacrificando, señor Presidente, es la salud tanto de los funcionarios como de nosotros los abogados, es que la casa no es para estar trabajando, ese no es el lugar de trabajo, cada cosa en su lugar y un lugar

para cada cosa y aquí se está sacrificando de manera grave la salud mental y física, no solamente de los abogados, los funcionarios y sus familias.

Claro que se pueden atender las audiencias de manera virtual, algunas, no todas, pero aquí, señor Presidente, se está sacrificando algo que es un principio, que no es una entelequia, que no es un capricho, que es la intermediación.

Para tomar las palabras de la doctora Remolina, el juez no se nos puede convertir en una imagen en una pantalla, porque ese juez como imagen de justicia no es eso, no, y aquí se está sacrificando esa intermediación que requiere la justicia para ser justa, no nos pueden decir a nosotros, como yo oía a un eminente profesor en una de las clases de las que sí he estado pendiente ahora, porque hemos tenido una gran oportunidad para capacitarnos, que eso ya pasaba en la justicia presencial, que allá el abogado le soplabá al testigo, que allá se hacían triquiñuelas, no, es que lo uno no justifica lo otro, es que porque el papá sea ratero el hijo no puede ser ratero, eso no es así.

Yo sí abogo y hablo de los beneficios, de las bondades, de esas inmensas oportunidades que nos brinda el Decreto número 806, al cual la Corte Constitucional le impartió su aprobación, claro, pero ¡ajojo!, se le impartió como legislación permanente, no nos vamos a aprovechar de eso ahora, porque eso no es así, esa premisa no es tan cierta, de que como ya pasó por la Corte, entonces ya listo, está hecho, no, pasó como una legislación transitoria, en un estado de excepción.

Pero la realidad nuestra es otra en la justicia y yo hablo de la intermediación, porque no se está sacrificando, se está sepultando la intermediación, se está acabando con la intermediación, he tenido las audiencias más nefastas, no sé si es que yo soy el Pedro de malas de la administración de justicia, señor Presidente, no creo porque nos ha pasado a muchísimos litigantes, por ejemplo, hacer una inspección judicial desde la virtualidad es prácticamente un imposible, eso es nefasto, eso es catastrófico, el juez actuando a través de un celular que muestra y no muestra, que puede mostrar lo que se le antoja a la persona que maneje el celular, eso rompe un principio de derecho y rompe la administración de justicia y rompe con el fallo y rompe con la justicia con su sentido real.

Entonces yo sí aplaudo todos esos beneficios que nos ha traído el Decreto número 806, pero no podemos sacrificar la presencialidad, cuando realmente se necesita, pudieron volver los espectáculos públicos, incluso para tumbar a la gente, pudieron volver incluso, que eso no es lo normal, los señores reos haciendo tour con sus abogados de manera presencial en los centros comerciales y en diferentes partes del país, pueden estar en presencialidad ciertos abogados haciendo triquiñuelas, pero la justicia no puede volver a la presencialidad, si la justicia en algunos casos en los que realmente se necesita, es indispensable que vuelva a la presencialidad.

Ahí dejo mi intervención, señor Presidente, le agradezco el tiempo, bueno una parte, pero no es bueno todo, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Hugo Alexander Ríos Garay – Presidente del Tribunal Superior de Bogotá:

Muy buenos días, doctor Germán Varón, muy buenos días a la doctora Esperanza Andrade, a todos los demás Senadores y Senadoras de la Comisión Primera, igualmente al señor Ministro de Justicia, a la doctora Diana Alexandra Remolina, a todos los demás magistrados de las altas cortes, académicos, abogados, que hoy se encuentran en esta audiencia, a nombre de los 81 magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Bogotá, presentamos un cordial saludo a todos los

asistentes a esta audiencia, agradeciendo el espacio que nos han concedido para hacer o mejor dar a conocer nuestra experiencia y nuestra opinión, en relación con este proyecto que pretende convertir en legislación permanente el Decreto número 806 del año 2020.

En primer lugar, reconocemos el esfuerzo que el Consejo Superior de la Judicatura viene realizando desde el inicio de la pandemia, para que la administración de justicia no tuviera ninguna interrupción y creo que lo ha logrado, con algunos aspectos en los que tenemos que mejorar y estamos mejorando, pero yo creo que ese esfuerzo hay que reconocerle a este Consejo Superior de la Judicatura, que en ese año lo lideró la doctora Diana Alexandra Remolina y que desde el año pasado viene trabajando en recoger opiniones, en relación con la aplicación del Decreto número 806.

Precisamente para perfilar lo que hoy es el proyecto que está en manos del Congreso de la República y que desde el Tribunal Superior de Bogotá recomendamos y solicitamos muy respetuosamente que se le dé el trámite célere, un trámite rápido que permita que antes del 4 de junio del presente año, sea una realidad como ley de la República.

Y les decía que este esfuerzo de conocer y de compartir las experiencias, pues se concretó en una actividad que se desarrolló el mes de febrero pasado, en donde el Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia, convocaron a un encuentro nacional de jueces y magistrados, para conocer las experiencias y las oportunidades de mejora en relación con la aplicación del Decreto número 806.

Y la respuesta y la opinión generalizada, es que se debe convertir en legislación permanente, sin embargo, pues allí se expresaron también muchas opiniones en relación con algunas modificaciones que podrían mejorar por supuesto, el objetivo y los fines que persigue no solamente el decreto, sino la administración de justicia.

Pero también y esto acogiendo lo señalado y la recomendación dada por nuestro Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Aroldo Quiroz Monsalvo, en el sentido de que, lo mejor en estos momentos es que el Congreso convierta en legislación permanente este decreto, en los términos como fueron revisados por la Corte Constitucional, en la Sentencia C-420 2020 y mejor, después de que sea adoptado como legislación permanente, cada especialidad, cada magistrado, jueces, litigantes, nos pongamos de acuerdo, pero posteriormente en las modificaciones a los códigos procesales respectivos.

En lo que a mi jurisdicción y especialidad corresponde, la especialidad laboral, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en estos momentos en cabeza del doctor Mauricio Lenis, viene trabajando en un proyecto de reforma al Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que seguramente en el otro semestre será radicado, que cuenta también con el consenso de todas las salas laborales de los Tribunales Superiores de Justicia, de Distrito Judicial en el país.

Entonces, reiteramos nuestro llamado, nuestra solicitud respetuosa para que el Congreso de la República, convierta en legislación permanente el Decreto número 806, en los términos como se encuentran plasmados en el Proyecto de ley número 325 del presente año, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Gerardo Duque Gómez - Presidente Fedecol:

Buenas tardes, honorables Senadores Comisión Primera, por supuesto que para los abogados litigantes es de suma importancia que, este decreto el cual consulta la necesidad por supuesto de la implementación, antiquísima

de la Ley 527 de 1999 y los decretos reglamentarios, lo que tiene que ver con el uso de las tecnologías en la justicia digital.

Y por supuesto que el Decreto número 806, que pronto tendrá su vigencia, obliga a la comunidad jurídica, obliga al Estado colombiano, obliga a las diferentes organizaciones, coadyuvar tal como lo hemos hecho en un documento que se firmó por varias organizaciones colegiadas, con el fin que se implemente de manera permanente este Decreto número 806 del 2020, en lo que tiene que ver con la virtualidad en Colombia.

Sin antes manifestarles que, por supuesto que la virtualidad o la implementación de las Tecnologías de la Información, no resulta eficaz si nosotros no tenemos las herramientas necesarias y cuando hablo de nosotros, es lo que tiene que ver con acceso a la justicia. El acceso a la justicia le pertenece tanto a los jueces, a los fiscales, como a los defensores o a los abogados litigantes.

He tenido la oportunidad de conocer de primera mano, las necesidades que se presentan en los despachos judiciales, he surgido como juez municipal de conocimiento y juez de ejecución y penas de Bogotá y realmente se requiere el cambio inmediato de esos equipos obsoletos, con que cuentan los funcionarios públicos en los despachos judiciales.

Los abogados litigantes no es que no estén de acuerdo con la implementación de un Gobierno en línea, al contrario, los abogados litigantes hemos respaldado como tal lo manifestó la magistrada Diana Remolina, que fue la anterior Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y a través de la orden de la abogacía colombiana, en concurso con la corporación de jueces y magistrados.

Nosotros también hemos elevado, señor Presidente, doctor Germán Varón, hemos elevado diferentes acuerdos de manera colectiva, con el fin de respaldar este importante proyecto de ley, por supuesto que no nos oponemos, pero para que haya una implementación de la virtualidad en Colombia, es necesario llamar la atención a todo el Gobierno nacional, para que se implemente una verdadera cobertura de internet en las regiones, hay abogados que no tienen conectividad, inclusive, hay despachos judiciales en las regiones que no tienen conectividad, esto no es desconocido, hay documentos de Universidades de los Andes, del Externado, donde se ha hecho un estudio detallado de la falta de cobertura de internet a lo ancho y largo de nuestro país.

Es importante no solamente por supuesto, aplaudir la gestión que está haciendo la Comisión Primera a través de su Presidente, doctor Germán Varón, sino también poner en evidencia las falencias que también nos trae la virtualidad y yo soy enfático en la falta de cobertura de internet, el apoyo logístico por supuesto a la Rama Judicial, porque la administración de justicia nos pertenece a todos y cuando hablamos de todos, es de los actores, jueces, magistrados, fiscales, defensores públicos y por supuesto los abogados litigantes.

Nosotros hemos enviado un escrito a la Secretaría, con el fin de que se tenga en cuenta por supuesto, actualmente lo que se está haciendo en España, en España el Ministerio de Justicia tal como se está haciendo acá, ha presentado un proyecto de ley de medidas...

... Estoy manifestando que consultemos por favor y lo digo con mucho respeto, el anteproyecto de ley de medidas de eficiencia digital del servicio público de justicia, por la que se transpone el ordenamiento jurídico de las directivas del parlamento europeo, 2019-1151 por la cual se modifica la directiva 2017-1132, en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del derecho de sociedades. Esto lo

digo para que, también utilicemos el derecho comparado y lo traigamos a nuestro ordenamiento jurídico.

Por supuesto honorables Senadores de la Comisión Primera, coadyuvamos por parte de la orden de la abogacía colombiana, este importante proyecto para que siga permanentemente el ejercicio del litigio en línea, pero es también importante llamar la atención en el sentido que también utilicemos las audiencias presenciales, en casos específicos, sobre todo en el juicio, a mí me parece que solamente virtualidad, a pesar de que es muy importante, no realiza una cobertura de lo que tiene que ver con la inmediación de las pruebas.

Por eso los abogados litigantes, con todo respeto, sí solicitamos a la Comisión Primera, honorable senador Germán Varón, también que sigamos atentos en la presencialidad, en lo que tiene que ver con el debate de juicio oral, que sea de cara a los protagonistas de este escenario jurídico.

De verdad que felicito la labor que está haciendo la Comisión Primera, por supuesto que consulta el interés general de todos los actores de la justicia, muy amables por este importante conversatorio para nuestro país.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo – Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

Buenos días a todos, señor Presidente, que está aquí dirigiendo esta audiencia, doctor Germán Varón, Senador de la República, he venido escuchando muy juiciosamente todas las intervenciones en las horas de la mañana, en lo que tiene que ver con este decreto.

Las discusiones son interesantes y eso me lleva retrospectivamente a cuando nosotros veíamos el “Viaje a las Estrellas” y creo que, en ese viaje de las estrellas, uno encuentra muchas cosas que hoy están dadas, allí veíamos en las mesas cómo interactuaban ellos con algunos celulares, que hoy en día los tenemos, entonces lo que quiero señalar con esto, es que tenemos que ir cambiando más o menos la cultura, para adecuarnos a este tema de la virtualidad.

Y eso me lleva entonces, a una frase que vengo señalando desde que comenzó este proceso de la virtualidad y es que tenemos necesariamente que desaprender, para volver a aprender.

Y en ese orden de ideas, yo suscribí la presentación del Proyecto de ley número 325 del 2002, junto con las diferentes instituciones que aparecen allí, tanto la Procuraduría, la Defensoría, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado, la Fiscalía General de la Nación, porque teníamos y tenemos la visión de que este decreto en 2 meses expira y creo que tenemos que desprendernos de algunos tipos de vanidades y egos, con el objeto de que miremos y señor Presidente, hoy estoy en defensa más del usuario, porque nosotros nos debemos al usuario y a la prestación del servicio del usuario.

El usuario hoy no está aquí, en ninguna de las pantallitas que aparecen acá y creo que tenemos una gran ventaja y aquí está la doctora Diana Remolina, que no hemos encontrado ninguna manifestación de usuarios contra la virtualidad, sí creo que hemos encontrado una gran satisfacción doctor Varón, si usted observa y hace una retrospectiva desde que está esto vigente, usted no encuentra ninguna manifestación de ningún usuario, en relación con la prestación del servicio del Ministerio de Salud.

Entonces eso es importante tenerlo en cuenta, porque nosotros hablamos desde nosotros mismos, pero no tenemos en cuenta a quién hay que prestarle el servicio, que es al usuario y en eso se debe el sistema judicial y yo creo que es lo que tenemos que pensar, porque siempre

hay una imagen negativa frente al sistema judicial y nosotros tenemos es que tratar de agilizar y mirar a ver cómo podemos prestar ese servicio.

Por lo tanto, yo suscribí este proyecto de ley que es el 325, sé que hay otros proyectos de ley, pero creo que es importante dejarlo como legislación permanente en estos momentos.

Voy a hablar de algunos puntos de reflexión, en relación con lo que se ha venido desarrollando en la audiencia en la mañana de hoy, primero, es cierto, la Corte Constitucional ya le dio el control de constitucionalidad a este decreto, ¿sí?, no estamos hablando de una circunstancia definitiva, estamos hablando de un decreto permanente que se necesita, ¿por qué se necesita?, porque no hemos pensado en que no se ha superado la emergencia del tema del contagio, nosotros tenemos que tener en cuenta que aún no hemos superado esa situación, aún permanecemos en alerta amarilla en relación con ello, porque lo que hemos encontrado es que hay unas mutaciones en materia del Covid-19.

Por lo tanto, aún permanecemos en emergencia, la emergencia inclusive va hasta el 30 de abril y me imagino que se irá prolongando en la medida en que miremos las condiciones y más ahora que venimos, no hemos tenido en cuenta eso doctor Varón, el tema de salud, ¿sí?, yo creo que ahí hay que tener presente esa situación, porque esta pandemia, que definitivamente no ha permitido hacer programaciones a largo plazo, porque todo lo desbarata, porque es tan incierta que permanentemente estamos improvisando casi en todo, nada está dicho, entonces por lo tanto, desde ese punto de vista hay que tener también presente ese punto.

Segundo, el servicio de justicia ha ponderado la prestación de ese servicio con el servicio a la salud, tanto de los funcionarios, ¿sí?, que prestamos ese servicio de justicia, ¿sí?, como el usuario también que acude a la prestación de ese servicio.

Entonces ahí hay una ponderación en ello y creo que eso ha funcionado, aquí se han manifestado las bondades que se ha tenido, si bien es cierto, se tuvo una resistencia al inicio doctora Diana, porque ha habido una resistencia cuando arrancamos con esto, ¿sí?, luego cuando ha venido todo este proceso en estos 2 años, lo que se le ha visto más es las bondades, ¿sí?, en muchos aspectos, ¿sí?, y entonces yo creo que tiene más bondades, ¿sí?, que dificultades.

Entonces en eso uno tiene que ponderar las bondades que tiene, frente a las dificultades y las dificultades que tiene pueden ser superadas, como las que se han señalado aquí. Por lo tanto, entonces hay que tener presente esas bondades en ese sentido.

Mantener el proyecto tal como lo habíamos presentado doctor Varón, es por lo siguiente, es porque los tiempos son cortos y aquí no estamos señalando de que no exista posibilidades de hacerle ajuste, no solamente a este decreto, sino al código general del proceso, que ya también cumplió sus 10 años.

Por lo tanto, se han constituido unas mesas de trabajo comenzando por el liderazgo de la Corte Suprema en conjunto con el Consejo Superior de la Judicatura, ya allí un magistrado del tribunal expuso que se presentó una reunión, se recogieron alguna información, la doctora Diana la presentó aquí, creo que esa información es válida como para que arranquemos.

Y creo que le entendí a la doctora Diana, que dejó abierta la posibilidad de hacer una convocatoria a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara y ahí me uno yo, esa convocatoria la vamos a liderar entonces doctora Diana, a partir de la Presidencia de la Corte Suprema de

Justicia, con el Consejo de Estado y el Consejo Superior, invocando la invitación a todos los colegios de abogados, al Instituto de Derecho Procesal, al Colegio de Jueces y Fiscales, a los mismos sindicatos que conforman la Rama Judicial, a la Asociación de Facultades de Derechos y a todos aquellos que han venido trabajando, porque también la Procuraduría, tengo entendido que también tiene un trabajo adelantado.

A fin de que hagamos una mesa de diálogo, para que podamos presentar una verdadera reforma en el próximo semestre, que nos permite hacer todos los ajustes necesarios, verificando todos los diagnósticos, porque esto tiene que ir de la mano también con los temas de salud, a fin de que podamos mantener la prestación de ese servicio en materia de justicia.

Entonces desde ese punto de vista, creo que es necesario dejar el decreto como lo habíamos suscrito, a fin de poder avanzar entonces en esas grandes discusiones que se vienen dando y que es necesario seguir las liderando doctora Diana, a partir del mes de mayo, hagamos un cronograma con el objeto de poder dar la tranquilidad de que si es posible, tener un diálogo con todas las instituciones para que podamos avanzar en una buena reforma, que permita no solamente hacer los ajustes necesarios a este Decreto número 806, sino también al Código General del Proceso.

Creo, doctor Varón, que la jurisprudencia ha venido solucionando todos los vacíos que se presentan en el Decreto número 806, desde lo civil, desde lo laboral, desde lo penal, desde lo administrativo, porque para eso están los jueces, con el objeto de poder darle un diálogo entre lo que dice la norma y las necesidades que se tiene, el derecho es viviente y para eso estamos los jueces, mientras existan jueces habrá soluciones y la toma de decisiones.

Por lo tanto, entonces, mi llamado es que dejemos esto como legislación permanente, por supuesto, por ese tiempo tan corto y sigamos discutiendo, porque se han venido discutiendo los ajustes necesarios, que hay que hacer, no solamente al decreto, sino también al Código General del Proceso y mirando todo el tema de que se nos viene, en materia de que la pandemia no ha desaparecido, el hecho de que hoy estemos aquí, no significa que esto ha desaparecido, lo que pasa es que somos osados, en relación con lo que viene pasando con la pandemia, pero la pandemia está allí latente, ¿sí?, lo único que hemos tenido es que la vacunación ha permitido minimizar un poco el tema de contagio y también el tema de las muertes.

Pero allí está, el problema continúa, aún no tiene solución y si miramos a países donde vemos como en la China e inclusive Alemania, ¿sí?, ha habido encerramiento y ha habido reforma en relación con el comportamiento también de ciudadanos en relación con ello.

Entonces yo creo que los decretos, ¿cómo es?, los diferentes proyectos que se han presentado, creo que aquí se han relacionado otros proyectos, esos proyectos pueden ser objeto de discusión en esas mesas, a la cual nos está invitando el Consejo Superior, nos vamos a sumar a esa convocatoria e invitamos a todos los que están hoy en esta audiencia, los diferentes colegios, el instituto e igualmente a la asociación de facultades de derechos, que no la veo aquí, para que arranquemos con ese diálogo, ¿sí?, con la convocatoria del Consejo de Estado, Corte Suprema y Consejo Superior, a fin de poder discutir los ajustes necesarios con más calma, con más tranquilidad, a fin de poder seguir prestando un buen servicio al usuario, pensemos muchos en el usuario, ¿sí?, no en nosotros, porque nosotros tenemos que tener todas

las vicisitudes para poder nosotros prestarle ese servicio al usuario.

Entonces en ese orden de ideas, Presidente, dejo esta intervención a la cual nos invitaron en esta audiencia de estos 5 minutos, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Werner Zitman – Catedrático:

Muchas gracias, doctor Varón, señora Presidenta de la Comisión, ilustres magistrados, intervinientes, doctora Diana Remolina, todos, les agradezco que me reciban siendo ajeno al sector de la Rama Judicial, he seguido con atención este debate y no puedo coincidir más con todo lo que aquí se ha dicho.

De hecho, desde nuestro sector, el de los medios de información y el periodismo, sí que sabemos de lo difícil que es la transformación cultural, en términos de una sana adopción y oportuna adopción de la tecnología, razón por la cual a una Rama como la Judicial, la felicitamos por estos progresos, sin lugar a dudas, lo que se logró durante la pandemia, ha sido digno de ser reconocido.

Dicho lo anterior, quería tomarme solamente un minuto para compartirles algo de nuestra experiencia con su sector y se preguntarán, ¿qué es?, y es que como bien lo saben todos, desde hace décadas el sector de la prensa ha venido siendo parte fundamental de la publicidad de las actuaciones judiciales, nosotros hemos venido prestando los servicios de publicidad de los edictos y de los emplazamientos, en fin, todas las avisos legales que se requieren, para que los procesos se sustancien con transparencia frente a quienes pudieran tener algún interés procesal, en cualquiera de ellos.

Durante la pandemia y no obstante a esta norma del decreto que establecía que únicamente por ejemplo, en el caso de los emplazamientos se podría ser a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y subraya la palabra únicamente, en la práctica los jueces siguieron decretando los emplazamientos a través de los diarios de amplia circulación y en general, a través de los distintos procesos, lo que vivimos en la práctica es que las órdenes se siguieron dando y los avisos se siguieron publicando, lo cual y se lo decimos desde nuestra experiencia de transformación, quiere decir que no obstante, todo este interés y esta necesidad de evolucionar a lo digital, no somos ciento por ciento digitales aún.

Todavía hay muchas actuaciones y hay muchos sectores y hay muchas zonas del país donde la forma como la gente realmente se informa y se entera de lo que ocurre, sigue siendo la prensa.

Entonces queríamos llamarles la atención, en el sentido de que, no obstante, la importancia de que ojalá lleguemos a esa digitalización del ciento por ciento, que como lo han dicho otros acá, requiere que haya la conectividad, de que haya el hardware, de haya la formación mediática, etcétera.

Habrà un período de transición, que podrá tomar no sé si son meses, años, durante los cuales seguirá siendo necesario que los emplazamientos, los edictos y demás publicidades alrededor de los procesos que pueden ser de interés de terceros, involucrados o con intereses, se siga siendo a través de la prensa.

Por eso llamaríamos solamente la atención, en el sentido de decir que sólo se puede o que únicamente se podría, puede restringir y puede ser no realista, por lo cual sugeriríamos respetuosísimamente, algún ajuste que le siga dando la potestad a los jueces de acuerdo con la realidad y las posibilidades de la zona geográfica de la que se trata, de que los edictos y las actuaciones judiciales que requieran de alguna publicidad se puedan seguir ordenando, no solamente a través de los sistemas digitales, sino también de la prensa, servicio

que por supuesto, estamos muy interesados en continuar prestando.

Y quería compartirles desde nuestra experiencia, esa visión que creo que puede ser útil para enriquecer este debate, muchas gracias por la invitación, insisto, lo agradecemos mucho, sobre todo siendo ajenos al sector, pero con este interés de contribuir en un mejor entendimiento de esa realidad, doctor Varón, le sugeriríamos ese ajuste para su consideración, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Fernando Mancera de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI):

Buenos días a todos, muchas gracias honorables Senadores, Secretario, asistentes a esta audiencia pública, nosotros venimos en representación de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y pues después de escuchar todas las intervenciones que me han precedido, es de anotar que para nosotros una de las grandes preguntas que surgían antes de, o apenas inició la pandemia, era el tema de la justicia, muchos procesos y en materia económica necesitaban celeridad y fue una gran incógnita que el Decreto número 806 del 2020, dio en su medida una respuesta.

Esta iniciativa representa para Colombia, el avance que se necesita también para el sector industrial, para los para los emprendedores que en este momento están preguntándose o están sujetando sus contratos, quizás a métodos alternos de solución de conflictos, inclusive ya vemos métodos que son internacionales y virtuales, tribunales internacionales o virtuales, que están sometiendo o que están conociendo algunos procedimientos con otras legislaciones, porque son más expeditos y más rápidos.

Entonces en este punto, queremos hacer claridad en dos asuntos, la Corporación Excelencia en la Justicia habla de una congestión judicial de alrededor del 51 y el 62%, con alrededor de 1 millón 200 mil procesos en congestión.

Y para la industria, es relevante el tema de como facilitar la forma de hacer negocios el Banco Mundial, hace un estudio anual conocido como el Doing Business, que no se realizó durante la pandemia, tenemos datos hasta el 2020, y Colombia, una de las calificaciones o los rankings donde ubicaban los últimos escaños, eran temas del cumplimiento de obligaciones.

Y se les preguntaba los colaboradores, ¿cuánto tomaba en promedio un proceso desde que se radica hasta que se resuelve, un asunto u obligación económica?, el Doing Business, los colaboradores en Colombia decían que aproximadamente se demoraba 1.288, días hablando casi de 3 años o un poco más por cada proceso.

En este punto, es importante resaltar que el Decreto número 806 nos adelanta a un proceso que estábamos en mora dentro de la digitalización de la justicia, es por ello, que los empresarios ven con buenos ojos esta iniciativa, vamos a ser nuestros comentarios puntuales a la iniciativa por documento posición, que radicaremos posteriormente, pero acompañamos desde un inicio el planteamiento y los términos que contiene el proyecto de ley, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alberto Samuel Yohai – Presidente Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT):

Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días para los miembros de la mesa directiva, honorables senadores ahí presentes, desde la Cámara Colombiana Informática y Telecomunicaciones, un saludo muy especial y agradecimiento como es costumbre, la posibilidad de dirigirme unos breves minutos a ustedes

con temas tan importantes, como el que nos reúne el día de hoy, que es precisamente la transformación digital de la justicia.

La Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, siendo una agremiación sin ánimo de lucro, de carácter privado y que existe en el país desde hace ya casi 30 años, claramente está muy pendiente y muy interesada en este Decreto número 806 del 2020.

Principalmente porque, en primer lugar, la transformación digital de la justicia definitivamente, genera unos importantes beneficios para el país y con seguridad permitirá la materialización de los derechos fundamentales, como es el acceso, por ejemplo, a la administración de la justicia.

Esto sin mencionar que, también puede aumentar la productividad de los despachos, promover eficiencias de todos los agentes, del sector de la justicia y no menos importante, reducir costos asociados a esta, en términos de tiempo, costo administrativo, usos de recursos.

El uso de herramientas digitales en procesos digitales y procesos administrativos, se basa en tecnologías que están disponibles ya en el mercado colombiano y se encuentran ampliamente presentes entre los ciudadanos del país, me refiero a temas como la conectividad, el internet, plataformas de comunicaciones, equipos tecnológicos, todo esto precisamente termina es acercando la justicia a todos los colombianos.

Consideramos también muy relevante que, en este proceso de transformación digital, no solamente tengamos en cuenta los procesos judiciales, pero también respetuosamente mencionamos los procesos administrativos, que con seguridad también podrán ser beneficiados con una buena aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en su desarrollo.

Recomendamos respetuosamente, que tanto los procesos judiciales como los administrativos, se tenga en cuenta en este proceso de transformación digital, la aceleración del Decreto Legislativo número 806 del 2020.

Y si me permiten, Senadores y Senadoras, nuevamente, por último, considerar que es muy relevante que en el desarrollo estas discusiones, también tengan en cuenta o sigan teniendo en cuenta, la posición de la industria TIC, del Ministerio, así como el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, somos actores que contamos con insumos y conocimientos claves, que podrán continuamente enriquecer este tipo de decisiones, están realmente relacionadas las discusiones con mejores prácticas internacionales y estándares técnicos, que fortalecerán a fin de cuenta, el proceso que se viene adelantando desde la expedición del Decreto Legislativo número 806 del 2020.

Nuevamente agradeciendo muchísimo el espacio que nos han abierto, para poder tocar estos temas que son tan importantes, para el buen desarrollo de la justicia en el país ¿y por qué no? hacer mención a la democracia como tal, que realmente aquí muy atentos, nuevamente desde la CCIT, la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, para seguir colaborando con la honorable Comisión y, por supuesto, el señor Presidente y todos los compañeros de Comisión que lo acompañan, para que entre todos podamos generar modernización y eficiencias alrededor de la justicia colombiana, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Martha Cecilia Moreno – Presidenta Certicámara S. A.:

Muy buenos días para todos, doctor Germán Varón, a todos los integrantes de la Comisión y a todas las personas que acompañan el día de hoy esta sesión, mi nombre es

Martha Cecilia Moreno soy Presidente de Certicámara S. A. esta es una empresa de certificación digital creada por las Cámaras de Comercio de Colombia, en el año de 1999, somos filial de la Cámara de Comercio de Bogotá y también son accionistas nuestros la Cámara de Comercio de Medellín, la Cámara de Comercio de Cali, Valle de Aburrá, Bucaramanga, Cúcuta y Confecámaras.

Nosotros estamos muy agradecidos con ustedes, por este espacio y por el interés que el legislador ha presentado y ha manifestado y materializado con estos proyectos, de introducir mecanismos de certificación y de seguridad jurídica a los procesos judiciales.

La pandemia aceleró estos procesos, pero Colombia es uno de los países que orgullosamente cuenta con mecanismos de certificación y seguridad digital desde el año 1999, con la expedición y puesta en funcionamiento de la Ley 527, que dio además también origen a la creación de las entidades de certificación digital, como la que orgullosamente represento.

Sin embargo, en el análisis muy juicioso que hacemos desde la casa de estos proyectos de ley, nos asiste una preocupación importante, porque no están incluidos los mecanismos de autenticación digital en el trámite de algunos de estos insumos, este vacío, pues obviamente no va a permitir avanzar como ustedes están proponiendo y nosotros pues queremos dejarlos a consideración de ustedes.

Porque además son mecanismos que como les digo, son de creación legal, ya están a disposición de todos para evitar no solamente el fraude y la suplantación de personas, si no que van a darles a los jueces, a los legisladores, a los colombianos usuarios del sistema judicial y a los abogados y a las firmas de los abogados que se representan en estas instancias, pues toda la seguridad y la confianza de su actuación en el trámite virtual ante la judicialidad total como tal.

Estos mecanismos son la introducción de la firma digital certificada en todas las providencias, autos y comunicaciones, esta firma digital certificada le atribuye al documento firmado de manera automática y por disposición de la Ley 527 los tres atributos más importantes, que son: el no repudio, la integridad y la autenticidad del documento.

Entonces eso de entrada les da una fuerza gigantesca a estos autos, estas providencias y la inclusión del correo electrónico certificado, que permita ser utilizado como mecanismo de todas las notificaciones y de las entregas de los testimonios o de los documentos que tanto el ciudadano como los jueces, en las dos vías necesitan intercambiar el correo electrónico, certificado que únicamente también podemos certificar las entidades de certificación digital, como Certicámara en mi caso, pues obviamente no solamente va a ayudar a que esta prueba se solidifique, si no a reducir de manera muy pero muy importante, los costos que el sistema judicial tiene asociados a la utilización del correo certificado físico como tal, va a permitir la llegada a cualquier parte del país, en cualquier rincón del país, en cualquier medio el ciudadano disponga de conectividad, tanto de las sentencias, las decisiones, los autos, como de las copias de los documentos que las autoridades requieran, tanto que el ciudadano envíe como que la autoridad entregue.

Y básicamente en eso consistía mi exposición, no sé doctor Cotrino si necesitan emplear un poquito este par de conceptos, también ayudaría a incluir otros mecanismos digamos de modernidad en el tema de la identificación recurrente de ciudadanos, por otros mecanismos que faciliten en las audiencias virtuales esta identidad, que también los trae la ley y que tiene que ver con la identidad electrónica por otros, por biometría facial, por biometría

dactilar, por pregunta reto el sistema digital o por las claves alfanuméricas que se pueden enviar a los celulares o los correos electrónicos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Ramiro Bejarano – Profesor Universidad Externado de Colombia:

Gracias, señor Presidente, simplemente para hacer una acotación breve, todo lo que se ha dicho es muy importante, lo veo todo con respeto, pero quiero hacer, dar una información que me parece que, debe tenerse en el contexto de la decisión que se vaya a adoptar.

Algunos participantes se han preocupado del tema de que, de la virtualidad puede terminar conculcando el principio de la inmediación de la prueba y yo quiero señalarles dos cosas, lo primero, llevamos dos años practicando pruebas en la virtualidad y no se puede decir que se vulneró el principio de la inmediación.

Segundo, y este es un detalle muy importante, en los tribunales internacionales la actuación se suele hacer toda virtualmente, hay ocasiones en que los árbitros ni conocen a los abogados, ni los abogados conocen personalmente a los árbitros y también es muy frecuente que los testimonios no se realicen en audiencia y a pesar de eso, a nadie se le ocurre decir que en los tribunales internacionales, donde los árbitros y la actuación se hace toda virtualmente, casi la mayoría de las veces, entonces se está violando el principio de la inmediación.

Ese ejemplo del arbitraje internacional, no puede menospreciarse a la hora de tomar decisiones en este aspecto, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Deseo agradecerles a los honorables Magistrados, a los abogados, a los colegas que como Senadores de la Comisión Primera se hicieron presentes y obviamente esta audiencia es importante para poder avanzar en presentar la mejor ponencia, teniendo en cuenta los puntos de vista que se han expresado.

Muchas gracias a todos, muy amables por la intervención, señor Presidente de la Corte, doctora Diana – Presidenta, Presidente del Consejo de Estado, doctora Diana Vélez, a todos ustedes de verdad gracias por la participación, muy amables.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992, se publican los documentos radicados en el correo de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República. comisión.primer@senado.gov.co y se envía los archivos a los honorables senadores miembros de la Comisión Primera de Senado.

CCIT Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones

Bogotá D.C., 5 de abril de 2022

Honorables Senadores
ANGÉLICA LOZANO CORREA
GERMÁN VARÓN COTRINO
 Comisión Primera
SENADO DE LA REPUBLICA
 Congreso de la República
 La Ciudad

Asunto: Comentarios respecto al Proyecto de Ley 328 de 2022 Senado -"Por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores,

Comienzo por extenderles nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 29 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en el país, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con el fin de respetuosamente presentarles nuestros comentarios Proyecto de Ley 328 de 2022 Senado -"Por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones". En ese sentido, presentamos las siguientes observaciones:

1. Comentarios en relación con el artículo 12 "Objeto"

Consideramos oportuno que el objeto del Proyecto de Ley busque mantener el uso de las TIC en las actuaciones judiciales, en aras de agilizar el trámite de los procesos judiciales. No obstante, evidenciamos que las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales no se limitan a las entidades mencionadas por el objeto del Proyecto. En ese sentido, consideramos que el alcance debería ampliarse a las actuaciones administrativas en general, con el fin de extender los avances que se lograrían con este Proyecto.

Lo anterior tiene en cuenta que existen entidades las cuales, si bien son catalogadas como autoridades administrativas, ejercen funciones jurisdiccionales. Entre estas entidades se encuentran la DIAN y las CAR, las cuales expiden resoluciones y autos mediante las cuales imponen acciones, omisiones o sanciones a personas jurídicas o naturales. Ejemplo de lo anterior son los conceptos emitidos por la DIAN los cuales, según el artículo 131 de la Ley 2010 del 2019,

CCIT Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones

son de obligatorio cumplimiento para los empleados públicos de la DIAN y requieren que se agoten las actuaciones administrativas para poder iniciar un proceso en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En conclusión, es necesario que el objeto del Proyecto de Ley incluya las actuaciones administrativas en general. De esta manera, se podría garantizar el acceso a la justicia para un mayor número de casos teniendo en cuenta los casos que no están cubriéndose con el Proyecto de Ley actual. En ese sentido, recomendamos la siguiente redacción:

"ARTICULO 12. Objeto. Esta ley tiene por objeto mantener el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales y procesos administrativos ante la jurisdicción ordinaria y administrativa según corresponda en las especialidades civil, laboral, familia y penal. También ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional, disciplinaria, jurisdicción especial para la paz y justicia penal militar, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales, procedimientos conciliatorios y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, esta ley pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia

Parágrafo 2. Todas las disposiciones mencionadas en la presente Ley también serán aplicables para todo tipo de actuaciones que se desarrollen frente a cualquier entidad administrativa."

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de Ustedes con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

ALBERTO SAMUEL YOHAI
 Presidente
 Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT

2
 Carrera 138 # 99-93, Bogotá, Colombia • PBX: +57 (1) 750 3450 • www.ccit.org.co

certicámara.
 Verifica y respalda tu firma electrónica

Etiquetado: Confidencial

Bogotá D.C., 06 de abril de 2022.

Honorable Senador
Germán Varón Cotrino
 Senado de la República

Estimado doctor Varón,

Reciba un cordial saludo por parte de CERTICÁMARA.

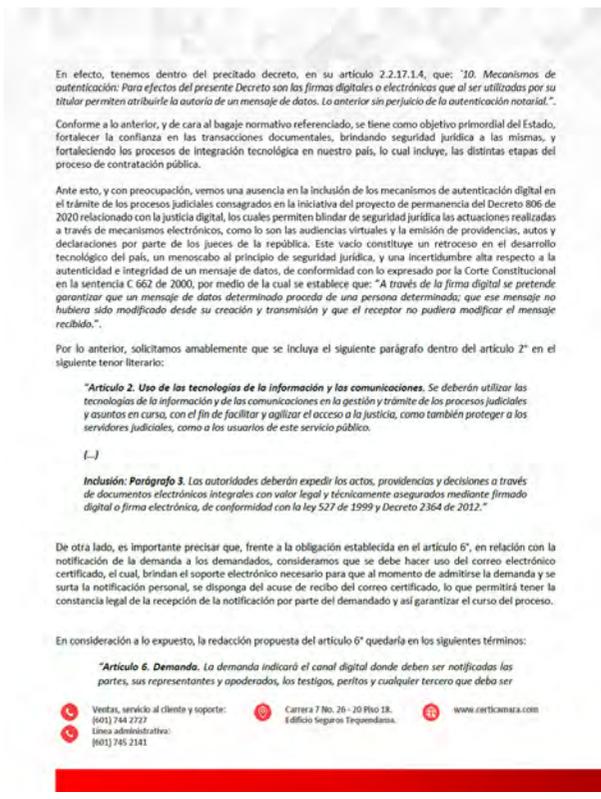
Como podría ser de su conocimiento, la Cámara de Comercio de Bogotá, en asociación con las Cámaras de Comercio de Medellín para Antioquia, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Aburrá Sur, y la Confederación de Cámaras de Comercio Confecámaras, crearon la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A., Entidad de Certificación Digital Abierta, constituida en el año 2001 con el propósito de asegurar jurídica y técnicamente las transacciones, comunicaciones, aplicaciones, y en general, cualquier proceso de administración de información digital, de conformidad con los presupuestos establecidos en la Ley 527 de 1999 y los estándares técnicos internacionales de rigor en la materia.

Desde la expedición de la citada ley de comercio electrónico (Ley 527 de 1999), no han sido pocos los desarrollos legales en materia de firmas electrónicas y digitales que pretenden otorgar seguridad jurídica a los documentos firmados mediante mensajes de datos. En efecto, al citar algunas normas, podemos mencionar el Conges 3620 de 2009 que recomendó promover el uso de firma electrónica como medio alternativo a la firma digital, el Decreto 019 del 2012, que autorizó la creación de certificados de firma electrónica y firma digital para las entidades de certificación, el Decreto 2364 de 2012, que definió como firma electrónica "métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos ..." y el Decreto 333 de 2014, entre otras.

La normativa referenciada, establece como requisitos de confiabilidad, dos características que deberán ser concomitantes en toda actuación administrativa: "1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, para que correspondan exclusivamente al firmante y 2. La posibilidad de detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma".

Al respecto, esta evolución normativa en materia de servicios ciudadanos y funcionamiento de las entidades estatales en plena era digital, a través del decreto 620 del 2020, estableció los mecanismos de autenticación y firma de documentos electrónicos, para servicios digitales en entidades estatales.

Verifica, servicio al cliente y soporte: Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 18. (601) 745 2227. Línea administrativa: (601) 745 2141. www.certicámara.com



Siendo las 11:18 a. m. la Presidencia da por finalizada la a Presidente,

H.S. GERMAN VARON COTRINO

Vicepresidente,

H.S. ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Secretario General,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

* * *

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

DEL HONORABLE SENADO REPÚBLICA

AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA DE 2022

(abril 12)

En el Salón de Sesiones de la Comisión Salón Guillermo - Valencia Capitolio Nacional y en la plataforma virtual Zoom

- **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de Estado "sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**

Siendo las 10:04 a. m. del día 12 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Primera de Senado honorable Senador Germán Varón Cotrino, da inicio a la Audiencia Pública Mixta, previamente convocada y con la presencia en el salón de sesiones de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y en la plataforma virtual Zoom virtual de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado.

AUDIENCIA PÚBLICA (MIXTA)

"La Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República informa que, para esta audiencia, la presencia será mixta a través de la plataforma Zoom, la invitación para la conexión, el ID y la contraseña se enviará vía WhatsApp".

Convocada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República.

Mediante Resolución número 14 del 06 de abril de 2022

Cuatrienio 2018-2022 Legislatura 2021-2022
Segundo período

Día: Martes 12 de abril de 2022

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio
Nacional Primer piso
y Plataforma Zoom.

Hora: 10:00 a. m.

I

Lectura de la Resolución número 14 del 6 de abril de 2022

II

Audiencia pública remota sobre:

- **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de Estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**

Publicaciones:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1086 de 2021.

Texto aprobado plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1828 de 2021.

Intervinientes: Personas naturales o jurídicas, formulen sus observaciones, inscritos previamente de conformidad con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992.

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

La Vicepresidente,

Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a las Resoluciones número 14 del 6 de abril de 2022.

conocimiento de la ciudadanía en general se realizaron: Un aviso para que fuera publicado en un periódico de circulación nacional, en la página de la Comisión Primera del Senado (comisionprimerasenado.com) e informando a la Oficina de Prensa del Senado y al Canal del Congreso para su debida publicación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, señor Secretario, se agradece también la presencia del Senador Juan Carlos García, vamos a dar inicio entonces a las intervenciones, tiene la palabra en primer lugar recordando que el propósito de estas audiencias es la participación de personas naturales, personas jurídicas, que tengan interés en hacer observaciones al proyecto que en este caso se debate y que es el que tiene que ver con la Política de Estado Sacúdete para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de la vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Pulido, Consejería Presidencial para la Juventud:

Bueno, muchísimas gracias a todos los honorables Senadores de la Comisión Primera, soy Juan Carlos Pulido de la Consejería Presidencial para la Juventud y bueno aprovechar este espacio de audiencia pública para hablar del proyecto Sacúdete, trataré de ser muy breve principalmente también para escuchar las diferentes observaciones, inquietudes de los demás participantes, ni más faltaba pues que el objetivo es fortalecer el proyecto.

Y es hablar honorables Senadores, asistentes y compañeros del Gobierno, hablar de la importancia que tiene este proyecto, llevamos, esto fue como ustedes conocen es una política una política que se planteó desde el Plan Nacional de Desarrollo, desde el Gobierno nacional para fortalecer los cursos de vida de los jóvenes.

Es decir, esto la juventud de Colombia que está en aquellos territorios en donde muy seguramente hay problemáticas de violencia, problemáticas de desocupación, era importante además de forma complementaria a todos los programas de educación que se plantean desde el sector público, también revisar cómo abordar el tiempo libre de los jóvenes de forma productiva de cara a los desafíos que tiene el siglo XXI, de cara a los desafíos de la cuarta revolución.

En donde los jóvenes puedan desarrollar esas competencias en materia de resolución de conflictos, acceso y conocimiento de la tecnología, para poder implementar también distintos proyectos e iniciativas, resolución y abordaje de problemáticas de salud mental, en fin habilidades y capacidades para enfrentar los desafíos que tenemos en el siglo XXI, que por distintas razones con el tiempo se fueron rezagando, y los jóvenes se fueron rezagando de acceder a esas capacidades y necesitan toda una política pública y una política de Estado preferiblemente que es el objetivo de esta iniciativa.

Con el objeto de generar no sólo las infraestructuras, porque el proyecto Sacúdete como ustedes ya conocerán, el proyecto Sacúdete genera una serie de infraestructuras en el territorio para los jóvenes, para que puedan acceder, desarrollar habilidades artísticas, culturales, deportivas, de liderazgo social de resolución de conflictos, de resolución de problemáticas dentro de sus comunidades, y además de esa infraestructura se necesita todo un acompañamiento con una metodología, un componente pedagógico y un acompañamiento con el objetivo precisamente de garantizar una formación y una generación de competencias para que los jóvenes empiecen a desarrollar y abordar sus distintos desafíos,



COMISIÓN PRIMERA

RESOLUCIÓN N° 14
(06 de abril de 2022)

"Por la cual se convoca a Audiencia Pública"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República

CONSIDERANDO:

- a. Que en el primer periodo de la legislatura 2020-2021, se ha radicado el Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 351 de 2021 Cámara. "Por la cual se establece la política de estado "sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones";
- b. Que el Senador Germán Varón Cotrino y Miguel Ángel Pinto Hernández, presentaron la proposición N° 54, en la sesión del día 23 de marzo de 2022, Acta N° 36, en la que solicitaban realizar una Audiencia pública sobre el Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 351 de 2021 Cámara, con el fin de escuchar a las personas naturales y jurídicas sobre los temas tratados por esta iniciativa, la que fue aprobada por unanimidad;
- c. Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;
- d. De igual manera el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales y jurídicas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 351 de 2021 Cámara. "Por la cual se establece la política de estado "sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. La Audiencia Pública será mixta y se llevará a cabo el día martes 12 de abril de 2022, en la Ciudad de Bogotá, en el Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y a través de la plataforma Zoom, a partir de las 10:00 a.m.. Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de quien presida la Audiencia.

Artículo 3º. Las preinscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: jueves 07, viernes 08 y lunes 11 de abril de 2022, en el horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m. Con la radicación del documento, en las fechas mencionadas en el inciso anterior, en el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso y en la página de la Comisión Primera del Senado.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022).

Presidente,


GERMÁN VARÓN COTRINO

Vicepresidente,


H.S. Ripstein Andrade Serrano

Secretario General,


Guillermo León Gualardo Gil

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

Página 1
Resolución N° 14

Página 2
Resolución N° 14

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que conforme a la resolución para esta Audiencia, para el

problemáticas, abordaje de coyunturas y problemas, pues profundos, dentro de su comunidad y darles el empoderamiento.

Ese es como el principal objeto de Sacúdete y valga decir que se articula con todo lo que se viene desarrollando en materia de educación gratuita desde el Gobierno nacional del Estado colombiano, por supuesto, y toda la institucionalidad juvenil que se está articulando a ese tema, todo el estatuto de ciudadanía juvenil que se viene implementando con las plataformas de juventud en los territorios, con los consejos municipales de juventud, con las comisiones de concertación y decisión para poder incidir en las políticas públicas territoriales.

Entonces, Sacúdete es un importante componente en toda esta estrategia de fortalecimiento institucional de la ciudadanía juvenil, porque se requiere una generación de capacidades efectivas para poder abordar estos desafíos que tienen a nivel político, comunitario, social y por supuesto para el desarrollo de sus de sus de sus proyectos de vida.

Ese es como el principal objetivo que tiene el proyecto; por eso consideramos desde el Gobierno nacional importante que se constituye una política de Estado precisamente para la articulación con toda el Sistema Nacional de Juventudes que va a jugar un papel muy importante de aquí a los próximos cuatro años, como ustedes ya saben ya se eligieron los consejos de juventud, y es necesario que en el camino que viene porque es una institucionalidad nueva que está llegando al país es importante que sea fortalecida y que sea soportada con unas capacidades como las que implementa Sacúdete.

Yo quisiera dejar ahí pero básicamente es como la principal apuesta que es importante que sea una política de Estado, porque los desafíos no son no sólo los rezagos que tenemos en materia de competencias, sino los desafíos que tenemos por lo que nos viene y es todo estos consejos de juventud, todas estas instancias de participación juvenil, cómo se van articular, cómo van a incidir y con qué capacidades y cómo los vamos fortalecer para que se articulen a estos desafíos institucionales; lo dejaría ahí.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muchas gracias, doctor Juan Carlos Pulido, entiendo que se encuentra conectado el Alcalde Juan Pablo Vega Escobar, Alcalde el Molino - La Guajira, no sin antes agradecerles también a el Senador Julián Gallo, Senador Juan Carlos García, Senador Carlos Guevara, Senador Gustavo Petro, Senador Eduardo Pacheco, tiene la palabra entonces el señor Alcalde, está conectado doctor Juan Pablo Vega Escobar.

Secretaría:

No está conectado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No está conectado, entonces nuestra Vice, viene el Ministro, ¿quién más está conectado de quiénes están

inscritos?, ninguno más, vamos a dar un minuto mientras el señor Ministro se conecta a la sesión, agradecemos también la presencia de la Senadora Soledad Tamayo que se hace presente en esta sesión, en esta Audiencia, doctor William Javier Palomino asesor del Alto Comisionado para la Paz está presente, ¿doctor Palomino se encuentra presente?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor William Javier Palomino Asesor del Alto Comisionado para la Paz:

Estoy presente, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Desea intervenir?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor William Javier Palomino Asesor del Alto Comisionado para la Paz:

No señor, muchas gracias, aún no.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, gracias por acompañarnos, muy amable, la audiencia que se iba a celebrar para el día de mañana, queda aplazada para el día lunes, solo se han inscrito dos personas y no tiene sentido hacerla, si no buscar una mayor participación.

Entonces así lo notificarán por Secretaría, bueno yo creo que no hay más intervenciones, vamos entonces a dar por terminada esta audiencia, no sin antes agradecerle señor Secretario Guillermo, a nuestra Subsecretaría, a los honorables Senadores que se hicieron presentes, a quienes han venido a acompañarnos el día de hoy, Senador Eduardo Pacheco muy amable, Senador Gustavo Petro, Senador Julián Gallo, Senador Juan Carlos García, Senador Carlos Guevara, Senadora Esperanza Andrade, Senadora Tamayo, Senador Tamayo, muchas gracias a todos muy amables y entonces damos por terminada esta audiencia.

Siendo las 10:24 a. m. la Presidencia da por finalizada la audiencia pública.

Presidente,

H.S. GERMAN VARON COTRINO

Vicepresidente,

H.S. ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Secretario General,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL